



IV. CONCLUSIONES

- Que una vez evaluado el EsIA, la primera y segunda información aclaratoria, presentada por el promotor, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos y se considera **VIABLE** el desarrollo de dicha actividad.
- Que el EsIA en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
- De acuerdo a las opiniones expresadas por las UAS, aunado a las consideraciones técnicas del MiAMBIENTE, no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera Ambientalmente viable.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el MiAMBIENTE, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y medidas que no estén contempladas en el EsIA aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes.
- Cumplir con todas las leyes, normas y reglamentos aplicables a este tipo de proyecto.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el EsIA Categoría II, correspondiente al proyecto denominado “**SIEMBRA Y MANEJO DE CULTIVO DE FRUTALES (MANGO, LIMONES, AGUACATE Y OTROS)**”, cuyo promotor es **CAMPO LAS CABRAS, S.A.**



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
ALFONSO MARTINEZ,
MAESTRA EN CIENCIAS SOCIALES
CENFM REC NAT.
IDONEIDAD: 6,553-10-M18 *

Anailia Castillero P.
ANAILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

Domiluis Dominguez E.
DOMILUIS DOMINGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

(el monitoreo debe tener permiso de la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico).

- Ante de realizar la caracterización arqueológica y al momento arqueológico, el promotor deberá entregar a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico, la solicitud de permiso y la propuesta técnica del plan de Manejo Arqueológico que incluya dichas labores arqueológicas, elaborada por profesional idóneo para su debida aprobación.
 - Informarle al projectista que la caracterización arqueológica y el monitoreo arqueológico de! proyecto, será supervisado por la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico.
 - La notificación inmediata de cualquier hallazgo fortuito de restos arqueológicos a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico.
- ee. Advertir al promotor que una vez tenga la ubicación de los pozos deberá presentar las coordenadas de ubicación dentro de la huella del proyecto y adjuntar los análisis de calidad de agua e incluirlos en los informes de seguimiento.
- ff. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 21-2019 “Tecnología de los alimentos. Agua Potable. Definiciones y requisitos generales.
- gg. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 23-395-99, “Agua. Agua potable. Definiciones y requisitos generales”.
- hh. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 22-394-99, “Agua. Calidad de agua. Toma de muestra para análisis biológico”.
- ii. Presentar los registros de propiedad con la ubicación de las fincas actualizados e incluirlos en los informes de seguimiento.
- jj. Presentar el permiso de concesión de agua aprobado ante la Dirección de Seguridad Hídrica en cumplimiento a la Resolución AG-0145-2004; y sus modificaciones, y cumplir con los Decretos Ley N° 35 de 22 de septiembre de 1966, Decreto Ejecutivo N°70 de 27 de julio de 1973, donde el promotor deberá identificar las etapas del proyecto en las cuales se requiere el uso del recurso hídrico. De acuerdo a esta identificación deberá solicitar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, el trámite correspondiente para los permisos de uso de agua y permanente para el abastecimiento por pozo e incluirlos en el informe de seguimiento.
- kk. Advertir al promotor que dentro del alcance del presente EsIA, no está contemplado ningún tipo de obra civil sobre el Rio La Villa.
- ll. Ejecutar durante la primera etapa un sistema de aprovechamiento de agua lo más eficiente y sostenible para garantizar y priorizar el uso del agua y en los meses correspondientes de marzo a mayo deberá hacer uso de sus alternativas presentadas como propuesta durante el proceso de evaluación.
- mm. Presentar seis (6) meses antes de inicio del desarrollo de la segunda etapa, el permiso de concesión de agua para uso agrícola aprobada por la Dirección Regional Herrera y la Dirección de Seguridad Hídrica y de ser necesario hacer los ajustes en cuanto a las circunstancias del Rio La Villa así lo exijan y priorizando el uso de las aguas para fines domésticos e incluir el premiso en el informe de seguimiento.

- t. Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobados por las autoridades e instituciones correspondientes.
- u. Notificar la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, si por cualquier motivo se decide no continuar con el proyecto y abandonar el sitio, se deberá realizar la labor de recuperación de las áreas afectadas y comunicarles la decisión a las autoridades competentes.
- v. Presentar Monitoreo de Calidad de Aire y Ruido Ambiental cada seis (6) meses durante la fase de construcción y de operación del proyecto, e incluirlo en el informe de seguimiento correspondiente. Los puntos de monitoreo deberán ser representativos considerando el área total del proyecto.
- w. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 2 de 14 de enero de 2009. "Por el cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para Diversos usos".
- x. Deberá contar con la aprobación del plan de rescate de flora y fauna, éste ultimo de acuerdo a lo estipulado en la Resolución AG- 0292- 2008 "Por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre" (G. O. 26063) y coordinar con la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Herrera para la implementación del Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre, e incluir los resultados en el correspondiente informe de seguimiento.
- y. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 63 de 1 de septiembre de 1997, por la cual se establece el control de plaguicida y fertilizantes.
- z. Llevar registro de todos los residuos generados, incluyendo los agroquímicos, fertilizantes y envases que se generen, durante la vida útil del proyecto, e incluirlos en los informes de seguimiento.
- aa. Cumplir con el resuelto 042 N° DAL-042-ADM-2011 (14 de septiembre de 2011), "Por la cual se aprueban los fundamentos, requisitos y principios mínimos para la aplicación de plaguicidas por vía terrestre, los cuales serán aplicables a todas las personas naturales y jurídicas que realicen esta actividad a nivel nacional en las áreas agrícola y pecuarias".
- bb. Colocar letreros de prohibida la caza y captura de fauna silvestre en el área a desarrollar, durante la ejecución del proyecto.
- cc. Presentar previo inicio de obra deberá contar con la autorización para la extracción de minerales destinados a obra civiles, por la Dirección Nacional de Recursos Minerales e incluir en el informe de seguimiento.
- dd. Cumplir con la implementación de un Plan de Manejo Arqueológico, el cual debe contemplar los siguientes puntos:
- *Caracterización arqueológica de los 7 sectores identificados con hallazgos arqueológicos en el proyecto, antes de iniciar cualquier movimiento de tierra con permiso de la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico.*
 - *Realizar como medida de seguimiento el monitoreo arqueológico (por un profesional idóneo) durante los movimientos de tierra del proyecto, dada la probabilidad de hallazgo fortuitos al momento de realizar la remoción del terreno*

- j. Proteger, mantener, conservar y enriquecer servidumbres ríos y quebradas, cumplir con el acápite 2 del Artículo 23 de la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 el cual establece “En los ríos y quebradas, se tomará en consideración el ancho del cauce y se dejará a ambos lados una franja de bosque igual o mayor al ancho del cauce que en ningún caso será menor de diez (10) metros” y cumplir con la Resolución JD-05-98, del 22 de enero de 1998, que reglamenta la Ley 1 de 3 de febrero de 1994.
- k. Cumplir con lo establecido del reglamento técnico DGNTI-COPANIT 35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos y Masas de Aguas Continentales y Marinas”.
- l. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2008, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- m. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002, “Que reglamenta el ruido en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 1 del 15 de enero de 2004, “Que determina los niveles de ruido para las áreas residenciales e industriales” y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000, “Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido”.
- n. Remediar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- o. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- p. Cumplir con la Ley 6 del 11 de enero de 2007 “Por la cual se dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”.
- q. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- r. Dejar las vías que serán utilizadas para el transporte de insumo y equipos, tal como estaban o en mejor estado, en caso tal de darse alguna afectación en las mismas, siguiendo las especificaciones técnicas generales para la construcción y rehabilitación de carreteras y puentes del MOP.
- s. Presentar ante la Dirección Regional del MiAMBIENTE de Herrera, cada seis (6) meses durante la fase de construcción y operación un (1) informe sobre la implementación de las medidas prevención y mitigación contempladas en el EsIA, en el informe de aclaración y en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación, contados a partir de la notificación de la resolución administrativa. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del PROMOTOR del Proyecto.

(potabilizadoras). Además, debe tomarse en cuenta que ha mediado de marzo a mayo son de constante monitoreos del nivel agua por la falta de retención que carece el río La Villa.

Por lo que se condicionará en la resolución de aprobación que el promotor debe realizar un sistema de aprovechamiento de agua en su primera etapa lo más eficiente y sostenible para garantizar y priorizar el uso del agua y en los meses correspondiente de marzo a mayo deberá hacer uso de sus alternativas presentadas como propuesta en EsIA.

- la Dirección de Seguridad Hídrica en cuanto a la segunda etapa que abarca 238 hectáreas y un caudal de 146 l/s en un tiempo estimado de 12 años, es muy prematuro indicar algún concepto por lo que se debe esperar el desenvolvimiento del proyecto y el comportamiento de la fuente hídrica. Por lo que se condicionará en la resolución de aprobación que el promotor deberá realizar la evaluación de solicitud de concesión de agua para uso agrícola de la segunda etapa, con la Dirección Regional y la Dirección de Seguridad Hídrica y hacer los ajustes necesarios cuando las circunstancias del Río La Villa así lo exijan y priorizando el uso de las aguas para fines domésticos.

En adición a los compromisos adquiridos en el EsIA, en la primera y segunda información aclaratoria, y el Informe Técnico de Evaluación, el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b. Solicitar los permisos de obra en cauce otorgado por la Dirección Regional de Herrera, de acuerdo a lo que estipula la Resolución AG-0342 del 27 de junio de 2005. “Que establece los requisitos para la autorización de obras en cauce naturales y se dictan otras disposiciones”, e incluirlo en el informe de seguimiento respectivo.
- c. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio del 2003, para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera establezca el monto y de acuerdo a la superficie eliminada y al tipo de vegetación.
- d. Mantener en óptimas condiciones, la calidad y flujo de los cuerpos de agua (Quebrada Pesé y Cañazas y el Río La Villa) que se encuentra en el área de influencia directa del proyecto.
- e. Presentar análisis de calidad de agua cada seis (6) meses; durante la fase de construcción y los resultados incluirlos en los informes de seguimientos.
- f. Presentar análisis de calidad de agua e incluir los análisis de agroquímicos cada seis (6) meses; durante la fase de operación del proyecto y los resultados incluirlos en los informes de seguimientos.
- g. Contar con los permisos de tala y poda a la Dirección Regional de MIAMBIENTE de Herrera del e incluirlo en el informe de seguimiento correspondiente.
- h. Mantener en óptimas condiciones la calidad de las aguas de las lagunas que se encuentren en el área de influencia directa del proyecto.
- i. Contar con el Plan de Compensación Ambiental, establecido en la Resolución DM-0215-2019 de 21 de junio de 2019, aprobado por la Dirección Regional de MIAMBIENTE Herrera, cuya implementación será monitoreada por esta Dirección. El promotor se responsabiliza a darle mantenimiento a la plantación en un período no menor de cinco (5) años.

Las Cabras. Campo Las Cabras les compró estas fincas a las empresas Campos de Pesé y Alcoholes del Istmo. Durante el proceso de compra de las fincas objeto de este proyecto, se realizaron los laboratorios que se presentan en el estudio, por el comprador SLI/Campo Las Cabras y dirigidos y pagados por el mismo, con la autorización de los vendedores, previo a la venta y adjunta documento notariado de Alcoholes del Istmo y Campos de Pesé reiterando esta aclaración". (Ver foja 472 del expediente Administrativo.).

- Respecto a la pregunta 7, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados:
 - Al subpunto (a), la cual hacía referencia definir el área de influencia directa del proyecto. El promotor manifiesta que el proyecto se ubica dentro de los Corregimientos de Las Cabras y El Barrero, área de influencia directa del proyecto, para lo cual se han levantado las consultas ciudadanas adicionales y las publicaciones correspondientes tanto en el Municipio como en un diario de circulación nacional. Para la percepción local del proyecto realizada en las comunidades de Las Cabras y El Barrero área de influencia directa del proyecto el promotor concluye lo siguiente:
 - ✓ Prácticamente la mitad de la población consultada del poblado de Las Cabras manifestó y poco más de un tercio de las del Barrero, dijeron tener algún tipo de conocimiento sobre la idea del proyecto.
 - ✓ Casi la totalidad de los consultados concluyó que habrá impactos de beneficio para su comunidad.
 - ✓ Para los actores clave de ambos poblados, esta percepción de que la ejecución del proyecto generará beneficios, fue unánime.
 - ✓ En referencia al medio biofísico, el porcentaje de opinantes en favor de la existencia de impactos beneficiosos en esta dimensión ambiental fue evidentemente menor. (Ver foja 459-471 del expediente Administrativo.).
 - Al subpunto (b), la cual hacía referencia presentar los Registros públicos actualizados. El promotor presenta la nota de solicitud de actualización de las fincas presentada en ANATI. (Ver foja 459 y 390-391 del expediente Administrativo.). Por lo que el promotor deberá presentar previo inicio de la obra los registros de las fincas actualizados.
 - Al subpunto (c), la cual hacía referencia presentar las publicaciones y fijados en el Municipio si el proyecto cae en un corregimiento no contemplado. El promotor señala que se realizó las publicaciones correspondientes en el Municipio y en el diario de circulación Nacional. Mediante la s/n recibida el 14 de enero de 2021, el promotor hace entrega de las publicaciones realizadas en el periódico El Siglo los días 29 (primera publicación) y 30 (segunda publicación) de diciembre de 2020, y el fijado en el Municipio de Pesé el 16 de diciembre de 2020 y desfijado el 12 de enero de 2021. (Ver foja 459 y 346-350 del expediente Administrativo.).

Algunos puntos importantes a destacar dentro de la evaluación del presente EsIA son las siguientes:

- De acuerdo a los comentarios emitidos por la Dirección de Seguridad Hídrica, en el informe técnico DRH- SOSH-H-N°01 y Nota DSH-0050-2021, podemos destacar que para el desarrollo de la primera etapa que abarca 130 hectáreas y donde se pretende utilizar un caudal de 80l/s en un tiempo estimado de 7 años, no debe haber impacto significativo para el uso existente del recurso agua extraído del cauce principal del Río la villa. Sin embargo, el sistema de aprovechamiento de agua a utilizar, en esta primera etapa debe ser lo más eficiente y sostenible para garantizar y priorizar el uso de agua para fines domésticos

- **Al subpunto (a)**, la cual hacía referencia presentar caudales a solicitar en l/s, según las fuentes superficiales y subterráneas, para todo el proyecto y sus etapas. El promotor indica que los requerimientos por fase son los siguientes: para la primera etapa serán 80l/s (130 has) en un tiempo estimado de 7 años y la segunda etapa serán 146 l/s (238 has) en un tiempo estimado de 12 años en total para todo el desarrollo del proyecto es de 226 l/s y la fuente será el Rio la Villa. (Ver foja 473 del expediente Administrativo.).
- **Al subpunto (b)**, la cual hacía referencia presentar las adecuaciones a la consulta ciudadana, donde se incluya al comité de Cuencas Hidrográficas del Río La Villa para evaluar que el caudal solicitado no afecte las demandas actuales. En su respuesta el promotor menciona que “*luego de haber realizado las consultas en las zonas de Herrera y Los Santos, para localizar a los miembros del Comité de Cuencas Hidrográficas del Río La Villa, esto no fue posible ya que por motivo de la pandemia de salud por el coronavirus Covid 19, estos están cesantes, no se reúnen y no se han podido localizar. En vista de esta situación, nos dirigimos a la Dirección Regional de MiAmbiente de Herrera, solicitándoles si nos podían certificar si el Comité de Cuencas estaba cesante, y nos manifestaron verbalmente que el Comité es un ente privado y por ende no pueden dar esta certificación ni orientarnos al respecto de cómo proceder*”. (Ver foja 473 del expediente Administrativo.).
- **Respecto a la pregunta 6**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados:
 - **Al subpunto (a)**, la cual hacía referencia en el vínculo que existe entre la Empresa Alcoholes del Istmo y el Promotor Campos Las Cabras, S.A. el promotor señala “*reitera que el vínculo entre las empresas Alcoholes del Istmo y Campos de Pesé con el Promotor Campo La Cabras es la relación de comprador-vendedor de las fincas entre Campos de Pesé y Alcoholes del Istmo, y Campo Las Cabras. Campo Las Cabras les compró estas fincas a las empresas Campos de Pese y Alcoholes del Istmo. Durante el proceso de compra de las fincas objeto de este proyecto, se realizaron los laboratorios que se presentan en el estudio, por el comprador SLI/Campo Las Cabras y dirigidos y pagados por el mismo, con la autorización de los vendedores, previo a la venta y adjunta documento notariado de Alcoholes del Istmo y Campos de Pesé reiterando esta aclaración*”. (Ver foja 472 del expediente Administrativo.).
 - **Al subpunto (b)**, la cual hacía referencia presentar autorizaciones por la empresa Alcoholes del Istmo, para que la empresa Campo Las Cabras, S.A. pueda utilizar los informes. En la nota presentada por el promotor emitida por el representante legal de Campos de Pesé S.A. y Alcoholes del Istmos, S.A., menciona que los laboratorios de agua, suelo y aire realizado por el laboratorio Centro de Investigaciones Químicas, S.A., en el periodo 2019-2020 en los terrenos de Campos de Pesé como parte de las negociaciones de diligencias debidas y el ESIA en el proceso de compra venta de las fincas por parte de SLI Y Campos Las Cabras, S.A., no fueron ni realizados ni pagados por Alcoholes del Istmo ni Campos de Pesé. Estos fueron realizados por SLI y Campos Las Cabras S.A., Alcoholes del Istmo, Campos de Pesé solo dieron la autorización de entrada al laboratorio para realizar el monitoreo dentro del proceso de diligencia debida llevada a cabo por el comprador interesado. (Ver foja 392 del expediente Administrativo.).
 - **Al subpunto (c)**, la cual hacía referencia presentar los monitoreos realizado de no contar con las autorizaciones. El promotor “*reitera que el vínculo entre las empresas Alcoholes del Istmo y Campos de Pesé con el Promotor Campo La Cabras es la relación de comprador-vendedor de las fincas entre Campos de Pesé y Alcoholes del Istmo, y Campo*

- **Al subpunto (b)**, la cual hacía referencia presentar el caudal requerido por etapas o fases. El promotor indica que el proyecto se desarrollara en las siguientes etapas:

Etapa	Has por etapas	Caudal por etapas l/s	Tiempo estimado por etapas (años)
Primera	130	80	7
Segunda	238	146	12
Total	368	226	19

(Ver foja 477 del expediente Administrativo.).

- **Al subpunto (c)**, la cual hacía referencia a indicar en cuantas etapas se va a desarrollar el proyecto y las hectáreas. El promotor indica que de las 443Ha + 3415.217m², solo se utilizará las áreas bajas y planas, es decir 368 Has., las cuales se desarrollarán por etapas de la siguiente forma: la primera etapa 130 hectáreas y la segunda etapa 238 hectáreas. (Ver foja 476-477 del expediente Administrativo.).
- **Respecto a la pregunta 2**, la cual hacía referencia los impactos y medidas de mitigación para el manejo de agroquímicos. Presenta los impactos y medidas de mitigación para el manejo de agroquímicos. (Ver foja 474 a la 476 del expediente Administrativo.).
- **Respecto a la pregunta 3**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados:
 - **Al subpunto (a)**, la cual hacía referencia a solicitar a la Dirección de Seguridad Hídrica que certifique, si se cuenta con la capacidad para otorgar nuevas concesiones. El promotor indica que ha solicitado la Dirección de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Herrera el 16 de diciembre del 2020 que certifique si se cuenta con la capacidad para otorgar nuevas concesiones y que están a la espera de su respuesta. Por lo que el promotor durante los meses de marzo a mayo deberá hacer uso de la alternativa presentada como propuesta en el proceso de evaluación. (Ver foja 474 y 401 del expediente Administrativo.).
 - **Al subpunto (b)**, la cual hacía referencia a las alternativas viables, en tiempos de época seca. El promotor especifica como opción de apoyo una posible alternativa es que se estudiará la limpieza y adecuación de dos lagos que se encuentran en la propiedad para cosecha de agua. Para lo cual se harán en ese momento los análisis correspondientes. (Ver foja 473-474 y 402-407 del expediente Administrativo.).
- **Respecto a la pregunta 4**, la cual hacía referencia a presentar las certificaciones por el IDAAN y autoridades competentes. El promotor Presentar certificación de IDAAN y autoridades competentes(MINSA), que indican que el caudal requerido por el proyecto no afectará a futuro, las demandas actuales del caudal de dicho río para sus funciones, específicamente las dos potabilizadoras de Chitré y Los Santos, incluyendo las 44 JAARS. Además, señala que Se procedió a levantar consulta al Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) y al Ministerio de Salud (Departamento de Agua potable y Obras Sanitarias) tanto a las Regionales de Herrera como a la Regional de Los Santos, en ambos casos no se ha tenido objeción con la toma inicial de 80 l/s. (Ver foja 473 y 398-393 del expediente Administrativo.).
- **Respecto a la pregunta 5**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados:

- b. Presentar las adecuaciones a la consulta ciudadana, donde se incluya al Comité de Cuenca Hidrográficas del Rio La Villa, para evaluar que el caudal solicitado no afecte las demandas actuales y futuras de dicho río para uso doméstico.
6. En relación a lo presentado en la primera información aclaratoria, solicitada mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0125-2809-2020**, con relación a la respuesta 8, el promotor señala “*Se aclara que los laboratorios fueron levantados a solicitud de SLI, empresa aliada a Campo Las Cabras, en el 2019, como parte de una investigación previa de los terrenos que se querían adquirir. Sin embargo, se utilizaron los nombres anteriormente señalados debido a que se tenía como referencia estos sitios. Igualmente, algunas de las fincas que desean ser utilizadas son de propiedad de Campos de Pesé (ver autorización adjunta en el Estudio de Impacto Ambiental)*”. Por lo antes mencionado se solicita:
- Indicar el vínculo que existe entre la Empresa Alcoholes del Istmo y el promotor Campos las Cabras S.A.
 - Presentar autorizaciones** por la empresa Alcoholes del Istmo, para que la empresa Campo de La Cabras, S.A., pueda utilizar los informes de análisis de agua y suelo presentados en dicho estudio.
 - De no contar con las autorizaciones;** realizar los monitores actualizados (**suelo, agua**), avalado por el Consejo Nacional de Acreditación (CNA). Elaborado y firmado por un personal idóneo (original o copia autenticada) y adjuntando el certificado de calibración (en español) de los equipos utilizados en las mediciones realizadas.
7. De acuerdo a los documentos aportados por el promotor en la presentación del EsIA, referente a los Registros Públicos (finca 13, 76, 172, 21927, 2601, 358, 5506, 345) propiedad de CAMPOS LAS CABRAS, S.A., y CAMPOS DE PESÉ, S.A., donde se ubican en los Corregimiento de Pesé, Distrito de Pesé, provincia de Herrera; mientras que en la solicitud de Evaluación y el EsIA se indica que el proyecto se encuentra *en la comunidad y corregimiento de Las Cabras, Distrito de Pesé, provincia de Herrera*. Sin embargo, mediante la verificación realizada por la Dirección de Información Ambiental, señala que el proyecto se ubica en la provincia de Herrera, distrito de Pesé, corregimiento de Las Cabras y El Barrero. Por lo antes expuesto, se solicita:
- Definir área de influencia directa del proyecto.
 - Presentar los Registros Públicos Actualizados.
 - De presentarse el proyecto en otro Corregimiento que no sean los entregados en la publicación, presentar las publicaciones y el fijado y desfijado de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009 y los artículos 6 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto del 2011, el cual modifica el artículo 35 del Decreto Ejecutivo 123, del 14 de agosto de 2009.

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la Segunda Información Aclaratoria solicitada al promotor:

- **Respecto a la pregunta 1,** el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados:
 - **Al sub punto (a),** la cual hacía referencia aclarar la incongruencia del caudal solicitado para la segunda fase. El promotor aclara que el caudal solicitado para la fase II será de 146 l/s. (Ver foja 477 del expediente Administrativo.).

siguiente etapa del proyecto. Tal como se indica en el Estudio Hidrológico que se adjunta en esta ampliación". Sin embargo, en el Anexo 4 correspondiente al Estudio Hidrológico, en sus conclusiones se indica "caudal solicitado: Primera Fase 80 lts/segundo o 288 m³/hora. Segunda fase 226 lts/segundo o 813.6 m³/hora". Siendo así, se crea una incongruencia, en cuanto a los descrito en el estudio hidrológico, presentado en la primera información aclaratoria, sobre el caudal de la segunda fase, dando un total de 226 l/s, mientras que en la respuesta dada en la pregunta 5, el cual da un total de 152.5 l/s, por lo que:

- a. Aclarar la incongruencia del caudal solicitado en la segunda fase, descrita en el estudio hidrológico.
 - b. Presentar el caudal requerido para el proyecto por etapas.
 - c. Indicar en cuantas etapas se va a desarrollar el proyecto e incluir las hectáreas por cada etapa.
2. En cuanto a lo presentado en la primera información aclaratoria, solicitada mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0125-2809-2020**, con relación a la respuesta 6, el acápite c, no fue contestado por lo que se solicita:
- a. Presentar los impactos y medidas de mitigación para el manejo de agroquímicos.
3. La **Dirección Regional de Herrera**, a través de su informe técnico de evaluación de la primera nota aclaratoria señala que "... la respuesta dada por el promotor a la pregunta 11, no responde a nuestra interrogante y preocupación, dado la situación que enfrenta el Río La Villa en la estación seca, aunado a que nos encontramos en el arco seco de la región de Azuero y dada la cantidad de concesiones permanentes otorgadas y de los usuarios del río La Villa, tanto para la provincia de Herrera y Los Santos...", se requiere:
- a. Solicitar a la Dirección de Seguridad Hídrica que certifique, si se cuenta con la capacidad para otorgar nuevas concesiones, sin poner en riesgo el consumo humano (potabilizadora Roberto Reyna de Chitré y Rufina Alfaro de Los Santos).
 - b. Especificar cuáles serán las opciones de apoyo para el proyecto, como alternativas viables, en tiempos de época seca y que a su vez no comprometan en grandes porcentajes el caudal del Río La Villa.
4. En cuanto a lo presentado en la primera información aclaratoria, solicitada mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0125-2809-2020**, con relación a la respuesta 7, el acápite c, el promotor indica que "Se adjuntan notas solicitando la certificación al Instituto de Acueducto y Alcantarillados Nacionales (IDAAN de Herrera e IDAAN de Los Santos) con sello de recibidos". Por lo que se solicita:
- a. Presentar certificación del IDAAN y autoridades competentes, que indiquen que el caudal requerido por el proyecto no afectará a futuro, las demandas actuales del caudal de dicho río para sus funciones, específicamente las dos potabilizadoras de Chitré y Los Santos, incluyendo las 44 JAARs.
5. La **Dirección de Seguridad Hídrica**, a través de su informe técnico de evaluación a la primera nota aclaratoria solicita:
- a. Presentar los caudales a solicitar en l/s, según las fuentes superficiales y subterráneas, para todo el proyecto y sus etapas, según el uso consultivo y los módulos de riego por cultivo.

El promotor aclara que la fumigación será mediante bombas acopladas a tractores agrícolas y manuales, no aéreos. Las casas y residencias más cercanas se ubican en las coordenadas (UTM WGS84) 17N 550660.20mE / 870990.88 – 17N 550741.98mE / 870994.19mN – 17N 550735.70mE / 870828.01mN.

- Presentar los mecanismos a aplicar para que las fuentes hídricas no se vean afectadas por la aspersión que producen estas fumigaciones sin un control debido.

El promotor señala que la fumigación será mediante bombas acopladas a tractores agrícolas y manuales, no aéreos. Los mecanismos a aplicar para evitar las derivas hacia fuentes hídricas, está claramente detallado en el Plan de Manejo y Contingencias en el uso de Agroquímicos. (Ver foja 263 del expediente Administrativo).

- **Al subpunto (b)**, la cual hacía referencia mecanismos a utilizar para que los agroquímicos no lleguen a las fuentes hídricas. El promotor describe los mecanismos a utilizar: “*Utilizaremos siempre LAS BUENAS PRACTICAS AGRICOLAS, detalladas en el plan de manejo y contingencias de agroquímicos. Adicionalmente, solo se utilizarán agroquímicos de última generación, banda azul y verde, que los mismos se degradan automáticamente al contacto con arcillas. Por otro lado, nuestro cultivo será sembrado en hileras sobre camellones tipo domos, lo que ayudará a evitar arrastre de algún residuo de agroquímico. Como las distancias de siembra entre hileras serán de 6 metros de ancho, estas áreas contarán con cobertura vegetal, (grama natural de la zona), lo que evitara arrastres de trazas de agroquímicos. En el manual de manejo y contingencias de los agroquímicos se establece las zonas buffers, (No aplicación de agroquímico), a una distancia de 20 metros a orillas de fuentes hídricas, caminos públicos y viviendas. Aunque el decreto del MIDA establece 15 metros a orillas de fuentes hídricas, nosotros hemos establecido nuestras zonas buffers. También construiremos cunetas a orillas de nuestros caminos perimetrales y en la colindancia con las fuentes hídricas, que ayudarán en el proceso de mitigación.* Por lo que el promotor deberá Cumplir con el resuelto 042 N° DAL-042-ADM-2011, del 14 de septiembre de 2011, “*Por la cual se aprueban los fundamentos, requisitos y principios mínimos para la aplicación de plaguicidas por vía terrestre, los cuales serán aplicables a todas las personas naturales y jurídicas que realicen esta actividad a nivel nacional en las áreas agrícola y pecuarias*”. (Ver foja 262- 263 del expediente Administrativo).
- **Al subpunto (c)**, la cual hacía referencia indicar como se manejarán las aguas producto del lavado de maquinaria con agroquímico. El promotor señala *en el manual de manejo y contingencias de los agroquímicos se establece la norma del triple lavado de los envases vacíos y de los equipos de aplicación de agroquímicos, también aclara que dichas aguas de este triple lavado serán aplicadas a los campos de los cultivos.* (Ver foja 262- 263 del expediente Administrativo).

Después de analizar y evaluar las respuestas de la primera información aclaratoria presentada por el promotor, se consideró realizar una segunda información aclaratoria, por lo que a través de la nota **DEIA-DEEIA-AC-0146-2511-2020** de 25 de noviembre de 2020, se solicitó lo siguiente:

1. En respuesta la nota aclaratoria **DEIA-DEEIA-AC-0125-2809-2020**, en la pregunta 5, **acápite f** se indica “*Se aclara que sólo se solicitará para la primera etapa dedicada a 130 Ha la cantidad de 80 l/s uso de agua del río La Villa para la parte operativa. El resto de los 152.5 l/s se solicitarán oportunamente a futuro más adelante para el desarrollo de la*

- Al subpunto (a), la cual hacía referencia a aclarar el mecanismo a utilizar para la construcción de alcantarillas sobre las quebradas. El promotor responde que se utilizará retro excavadora (JCB-3CX), Pala Excavadora Hidráulica (CAT 320), rola mecánica. (Ver foja 267 del expediente Administrativo).
- Al subpunto (b), la cual hacía referencia los impactos y medidas de mitigación referente a esta actividad. El promotor describe los diferentes impactos generados por las actividades de construcción sobre las quebradas Pesé y Cañazas y sus respectivas medidas de mitigación. (Ver foja 265-267 del expediente Administrativo).
- Respecto a la pregunta 17, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:
 - Al subpunto (a), la cual hacía referencia a presentar las coordenadas de los puntos exactos de movimiento de tierra y la distancia de las fuentes hídricas. El promotor presenta las coordenadas de los puntos donde se realizarán movimiento de tierra y la distancia de las fuentes hídricas. Las misma fueron verificadas mediante el Memorando DIAM-014175-2020. (Ver foja 264-265 y 335-336 del expediente Administrativo).
 - Al subpunto (b), la cual hacía referencia aclarar en qué consiste movimiento de tierra conexión de río. El promotor menciona “*el movimiento que se dará para la ubicación de la bomba de agua es en la proximidad del río La Villa (coordenadas arriba mencionadas) Hay algunos trabajos (en etapa II del proyecto) en la conexión de los canales al Río. Estos trabajos se realizarán para mejorar el drenaje de la finca, abrir canales que ya están cerradas por uso anterior, y evitar erosión*”. (Ver foja 264 del expediente Administrativo).
 - Al subpunto (c), la cual hacía referencia aclarar el volumen en metros cúbicos de tierra a remover y si la misma será utilizada en el proyecto y si no cuál será su disposición final. El promotor menciona los movimientos de tierra se realizarán sobre áreas específicas para la ubicación de drenajes y el emparejamiento de algunas áreas, siendo el volumen total en las dos etapas de: Corte = 513806.3 m³. Relleno = 389422.46 m³. Sobrante estimado = 124383.89 m³. El sobrante será dispuesto dentro de la propiedad, alejado de cursos de agua. El sobrante de material se esparcirá dentro del proyecto, no en un punto específico, se aprovechará para cubrir algunas zonas bajas, preparación de vía elevada etc. Si es necesario, y para evitar la erosión, los materiales se compactarán en capas de 20-30 cm mediante una rola mecánica. El relleno de tierra dentro del área cultivada no se compactará para permitir el crecimiento de las raíces de los árboles, ya que se implementarán otras actividades de control de la erosión. (Ver foja 264 del expediente Administrativo).
- Respecto a la pregunta 18, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:
 - Al subpunto (a), la cual hacía referencia aclarara si aplicara fumigación a los cultivos y que mecanismos a utilizar (áerea o terrestre). El promotor aclara que habrá un control de plagas y enfermedades mediante la utilización de equipos acoplados al tractor agrícola y manuales. (Ver foja 263 del expediente Administrativo).
 - Presentar la ubicación de las casas y residenciales más cercanos al proyecto, con sus debidas coordenadas UTM, indicando su datum

- **Respecto a la pregunta 13,** la cual hacía referencia aclara que consideraciones utiliza el promotor para cuantificar los impactos negativos a positivos en la etapa de operación. El promotor menciona “*los impactos identificados en el documento se cuantificaron como negativos durante la etapa constructiva debido a la adecuación de las parcelas principalmente. Sin embargo, para suelo en específico, los cultivos frutales son utilizados para la conservación de suelos, protección contra la erosión, la morfología del suelo mejorará toda vez que el horizonte será mejorado por los componentes sembrados, uso de abono orgánico y eventualmente la capa de humus debe renovarse, la sedimentación debe mejorar. Adicional que se está introduciendo especies permanentes con follaje (copa) amplio reemplazando los cultivos de temporada (caña), la flora de los alrededores se beneficiará de la nueva fauna que ingrese al sitio contribuyendo a la polinización. El paisaje mejorará de un campo abierto expuesto a la erosión hídrica y eólica (actualmente) a suelos protegidos durante la vida del proyecto. El riego por goteo, que aplica el agua gota a gota solamente sobre el suelo que afecta a la zona radicular, contribuye al ahorro de agua y aprovechamiento eficaz. Adicional tiene la ventaja de incrementar los rendimientos de los cultivos y reducir la salinización de los suelos*”. (Ver foja 269 del expediente Administrativo.).
- **Respecto a la pregunta 14,** la cual hacía referencia a presentar la cantidad de árboles menores de 20 cm de dap que serán afectados. El promotor menciona “*el inventario se realizó a los árboles con más de 20cm DAP, cumpliendo con lo establecido en la Ley 1 del 1994 y aplicando técnicas forestales reconocidas. El inventario forestal como se menciona en la metodología que se utilizó para el estudio se realiza a partir de árboles con diámetros mayores a 20cm DAP. Todo lo que se encuentra por debajo de ese diámetro esta descrito en la sección florística donde además se detalla las áreas que forman parte del terreno y cuál de esas especies se encuentra en listado de conservación. Es importante señalar que el área de cultivos (sección descrita en el estudio), es la más extensa dentro del área del polígono y cubre más del 90% del mismo, esta zona se utilizó para el cultivo de cañas y actualmente se desarrollan cultivos de maíz, melón, sandía*”. (Ver foja 268 del expediente Administrativo.).
- **Respecto a la pregunta 15,** el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:
 - **Al subpunto (a),** la cual hacía referencia a aclarar si las lagunas existentes serán afectadas por el proyecto. A esto el promotor responde las lagunas o estanques identificados se mantendrán. Por lo que el promotor deberá mantener en óptimas condiciones la calidad de las aguas de las lagunas que se encuentren en el área de influencia directa del proyecto. (Ver foja 268 del expediente Administrativo).
 - **Al subpunto (b),** la cual hacía referencia a especificar si los trabajos en el Cerro Murciélagos y su cercanía a la laguna tendrán impacto por la actividad a realizar. El promotor menciona que “*Lo que se observa en la base del Cerro Murciélagos es excavación anterior con agua, y su volumen varía según la temporada. Dentro de ella no pretende realizarse trabajos de extracción alguna. Para los trabajos se utilizará un martillo hidráulico asociada a una pala, y camiones volquetes para su carga. Estos trabajos se realizarán gradualmente poco a poco según las necesidades del proyecto. No será una operación continua. Se contará con personal especializado en el caso de necesitarse movimiento de fauna [...]*”. (Ver foja 268 del expediente Administrativo).
- **Respecto a la pregunta 16,** el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:

- Al subpunto (a), la cual hacía referencia a presentar alternativas donde no se comprometa el caudal del Río La Villa. El promotor indica “*las referencias históricas del sitio indican que no hay alternativas viables para la obtención de agua para la operación (iego) que no sea del río La Villa. Por lo cual se confirma que se estará solicitando un caudal de 80 l/s en la primera fase. Sin embargo, la gerencia continuará investigando otras opciones de apoyo para el proyecto*”. Por lo que se le solicito al promotor en una segunda información aclaratoria. (Ver foja 281 del expediente Administrativo.).
- Al subpunto (b), la cual hacía referencia a Justificar técnicamente, el estudio hidrológico de acuerdo al caudal que requiere el proyecto versus el caudal del río en tiempo de verano. Se menciona que “*El estudio Hidrológico muestra técnicamente el consumo de agua de irrigación por los métodos que se encuentran calculados en la página 15 del Estudio Hidrológico. Diferentes autores han evidenciado que la evaluación de láminas de riego, basadas en la evapotranspiración de referencia (eto), permite tener una aproximación real al coeficiente del cultivo (Kc) y, por tanto, a los requerimientos hídricos de los cultivos en mención que son ciclos perennes que son de ciclos largos como lo son aguacates, mangos y limón. Los caudales solicitados en la fase I de 80 litros/seg de 130 hectáreas (primeros tres a cuatro años), y en la fase II con caudal 152.5 litros/seg. Sale de los cálculos de la necesidad de las láminas de agua del requerimiento y el tipo de suelo donde se establecerá el proyecto, en cada etapa se necesita una lámina de agua según su etapa. Cabe señalar que estos son cálculos que se presentaron en el estudio validando disponibilidad y requerimiento de consumo*”. (Ver foja 281 del expediente Administrativo.).
- Al subpunto (c), la cual hacía referencia en especificar que mecanismo se van a utilizar en época seca cuando el caudal baja sin comprometer el caudal para las potabilizadoras. El promotor señala que se estudiarán alternativas como un apoyo para mantener las plantaciones que pudiesen tener afectaciones. Por lo que se le solicito al promotor en una segunda información aclaratoria. (Ver foja 281 del expediente Administrativo.).
- Respecto a la pregunta 12, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:
 - Al subpunto (a), la cual hacía referencia a presentar las coordenadas de las 443 ha+3415.22 m². El promotor presenta las coordenadas de los polígonos, las cuales están acordes al polígono de 443 ha+3415.22 m². Las coordenadas de los polígonos presentadas por el promotor fueron remetidas mediante el Memorando DEIA-0518-2910-2020, y mediante el Memorando DIAM-014175-2020, indica que se generan cuatro polígonos.

Descripción	Hectáreas
Polígono 1	119.814407
Polígono 2	286.347658
Polígono 3	28.368993
Polígono 4	8.833314
Total	443.364372

(Ver foja 269-281, 320 y 335-336 del expediente Administrativo).

- Al subpunto (b), la cual hacía referencia aclarar la superficie del polígono a desarrollar. El promotor indica que la superficie a desarrollar corresponde a 443 ha+3415.22 m², (Ver foja 269 del expediente Administrativo.).

- **Al subpunto (b)**, la cual hacía referencia presentar las autorizaciones para que Campos las Cabras pueda utilizar los análisis de ruido, suelo, aire y agua. Esta interrogante no fue respondida por el promotor. Por lo que solicito en una segunda información aclaratoria.
- **Respecto a la pregunta 9**, la cual hacía referencia presentar un croquis del proyecto donde se incorporó las coordenadas de las muestras de suelo realizadas. El promotor señala “relación a lo anterior y tal como se aclara en la pregunta anterior, los laboratorios fueron levantados a solicitud de SLI, empresa aliada a Campo Las Cabras, en el 2019, como parte de una investigación previa durante el proceso de adquisición de los terrenos. Sin embargo, se utilizaron los nombres anteriormente señalados debido a que se tenía como referencia estos sitios. Igualmente, algunas de las fincas que desean ser utilizadas son de propiedad de Campos de Pesé (ver autorización adjunta en el Estudio de Impacto Ambiental) las cuales están en proceso de traspaso a Campo Las Cabras”. Adjunta el mapa con los puntos de las muestras de suelo. (ver fojas 284 a 286 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 10**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:
 - **Al subpunto (a)**, la cual hacía referencia a aclarar la incongruencia donde el promotor afirma haber realizado la toma de muestra de agua. A esta interrogante el promotor indica “En relación a lo anterior y tal como se aclara en la pregunta anterior, los laboratorios fueron levantados a solicitud de SLI, empresa aliada a Campo Las Cabras, en el 2019, como parte de una investigación previa durante la negociación de los terrenos que se querían adquirir. Sin embargo, se utilizaron los nombres anteriormente señalados debido a que se tenía como referencia estos sitios. Igualmente, algunas de las fincas que desean ser utilizadas son de propiedad de Campos de Pesé (ver autorización adjunta en el Estudio de Impacto Ambiental)”. (ver fojas 284 del expediente administrativo).
 - **Al subpunto (b)**, la cual hacía referencia a las coordenadas de la muestra de agua. El promotor presenta los puntos y coordenadas (UTM WGS84) de cada una de las muestras tomadas dentro de los terrenos. las coordenadas de las lagunas fueron remitidas Mediante el Memorando **DEIA-0518-2910-2020**, y verificadas mediante el Memorando **DIAM-014175-2020** (ver fojas 283-284 y 335-336 del expediente administrativo).
 - **Al subpunto (c)**, la cual hacía referencia a presentar los análisis actuales de los niveles de atrazina en la fuente hídrica dentro del proyecto. El promotor indica “los laboratorios presentados en el Estudio de Impacto fueron levantados en julio 2019, e incluyen Atrazina, por lo que aún son válidos. Se aclara que el nombre que tiene el Informe de Laboratorio fue tomado como referencia, ya que el traspaso de propiedades no había iniciado, más fueron realizados dentro del proyecto, tal como se observa en los croquis arriba descritos. Una vez que empiece el proyecto se continuará con los respectivos monitoreos, los cuales serán incluidos en los respectivos informes de seguimiento del proyecto”. (ver fojas 282 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 11**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:

- Al subpunto (b), la cual hacía referencia a plan de contingencia para el manejo de agroquímico. El plan de contingencia presentado por el promotor, menciona temas como: señalización y demarcaciones para el almacenamiento de agroquímicos, almacenamiento, aplicaciones terrestres, post-aplicación, disposición final de residuos y envases, plan de emergencia, elementos de protección personal, entre otros temas. (Ver foja 233-251 del expediente Administrativo.).
- Al subpunto (c), la cual hacía referencia los impactos y medidas de mitigación para el manejo de agroquímicos. Esta interrogante no fue respondida por el promotor. Por lo que se solicitó en una segunda información aclaratoria.
- Respecto a la pregunta 7, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:
 - Al subpunto (a), la cual hacía referencia presentar el Estudio Hidrológico firmado. El promotor adjunta el estudio hidrológico firmado por los profesionales que lo realizaron. (Ver foja 205-231 del expediente Administrativo.).
 - Al subpunto (b), la cual hacía referencia a incluir los caudales de los últimos 5 años en el Estudio Hidrológico. En el estudio hidrológico se incluyeron los caudales de los últimos 5 años que va 2015-2019 de acuerdo con la estación hidrológica más próxima Rio la Villa 128-01-03 (Atalayita). El promedio de los caudales mínimos mensuales es de 8.79 m³/s y los caudales máximos mensuales es de 4263.55 m³/s periodo 2015-2019. (Ver foja 205-231 del expediente Administrativo.).
 - Al subpunto (c), la cual hacía referencia a presentar certificación del IDAAN y autoridades competentes que indique que el caudal solicitado por el proyecto no afectara las potabilizadoras y JARRs. El promotor adjunto nota con sello de recibido donde le solicita la certificación al Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN de Herrera e IDAAN de Los Santos) e indica que una vez obtengan las notas de respuesta serán entregadas oportunamente. (Ver foja 253-254 y 288 del expediente Administrativo.).
 - Al subpunto (d), la cual hacía referencia mapa donde se aprecien las concesiones, aguas arriba y aguas abajo del proyecto. Se presenta mapa de ubicación del área del proyecto y los puntos de toma de agua de la Planta Potabilizadora de Chitré y Los Santos. (Ver foja 287 del expediente Administrativo.).
- Respecto a la pregunta 8, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:
 - Al subpunto (a), la cual hacía referencia a Sustentar el vínculo que existe entre la empresa Alcoholes del Istmo y Campos de Pesé, en relación a la empresa Campos Las Cabras. El promotor aclara lo siguiente “*que los laboratorios fueron levantados a solicitud de SLI, empresa aliada a Campo Las Cabras, en el 2019, como parte de una investigación previa de los terrenos que se querían adquirir. Sin embargo, se utilizaron los nombres anteriormente señalados debido a que se tenía como referencia estos sitios. Igualmente, algunas de las fincas que desean ser utilizadas son de propiedad de Campos de Pesé (ver autorización adjunta en el Estudio de Impacto Ambiental)*”. (Ver foja 286 del expediente Administrativo.).

Estos puntos fueron enviados a su verificación mediante el Memorando **DEIA-0518-2910-2020**, y mediante el Memorando **DIAM-014175-2020**, DIAM da respuesta a la verificación (Ver foja 303-304, 320 y 335-336 del expediente Administrativo).

- **Al subpunto (b)**, la cual hacía referencia al recorrido de drenajes, canales, alcantarillas vados, sobre la quebrada Pesé y Cañazas. El promotor presenta el recorrido de drenajes, canales, alcantarilla y vados sobre las quebradas Pesé y Cañazas. Además, aclara que sobre el Río La Villa no se construirá estructura alguna. Estas coordenadas fueron verificadas por DAM mediante el Memorando **DIAM-014175-2020**. Por lo que se considerará en el informe técnico y en la resolución dentro del alcance del presente EsIA, no está contemplado ningún tipo de obra civil sobre el Rio La Villa. (Ver foja 297-303 y 335-336 del expediente Administrativo.).
 - **Al subpunto (c)** la cual hacía referencia fotos de los sitios de construcción sobre la Quebrada Pesé y Cañazas. El promotor adjunta imágenes de las alcantarillas sobre la Quebrada Cañazas y el vado sobre la Quebrada Pesé. (Ver foja 296 del expediente Administrativo.).
 - **Al subpunto (d)** la cual hacía referencia a la localización y coordenadas de los recorridos de las quebradas. El promotor en su respuesta presenta mapa donde se observa las dos quebradas que atraviesan el polígono del proyecto. Las coordenadas de los recorridos de las quebradas presentadas por el promotor fueron remetidas mediante el Memorando **DEIA-0518-2910-2020**, y mediante el Memorando **DIAM-014175-2020**, incica que se generan datos lineales de Rio la Villa con una longitud de 7648.11 metros, la Quebrada Cañazas con una longitud de 920.67 metros y la Quebrada Pesé con una longitud de 1,169.95 metros. (Ver foja 290-295, 320 y 335-336 del expediente Administrativo).
 - **Al subpunto (e)** la cual hacía referencia localización y coordenadas de estanques existentes. El promotor indica que existen 4 estanque o lagunas dentro del proyecto las cuales están ubicadas Estanque o laguna 1 (550639.60 E - 871497.63 N), contiguo al área del proyecto hacia el Este y fuera del proyecto. Estanque o laguna 2 (551045.48 E - 871376.97 N). Estanque o laguna 3 (551264.43 E - 873245.22 N). Estanque o laguna 4 (551170.28 E - 870491.14), contiguo al área del proyecto hacia el Sur y fuera del proyecto. Las coordenadas de las lagunas o estanques presentadas por el promotor fueron remetidas mediante el Memorando **DEIA-0518-2910-2020**, y verificadas mediante el Memorando **DIAM-014175-2020** (Ver foja 289 y 335-336 del expediente Administrativo).
 - **Al subpunto (f)** la cual hacía referencia los caudales a solicitar para el proyecto. El promotor aclara sólo se solicitará para la primera etapa dedicada a 130 Ha la cantidad de 80 l/s uso de agua del río La Villa para la parte operativa. El resto de los 152.5 l/s se solicitarán oportunamente a futuro más adelante para el desarrollo de la siguiente etapa del proyecto. (Ver foja 289 del expediente Administrativo).
- **Respecto a la pregunta 6**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:
- **Al subpunto (a)**, la cual hacía referencia a las hojas de seguridad de agroquímicos. El promotor adjunta las hojas de seguridad de los productos a utilizar. (Ver foja 110-204 y 289 del expediente Administrativo).

para esta actividad se mencionan algunas actividades tales como: Incorporar barreras que separen las áreas de trabajo del curso de agua (Quebrada Pesé); Prohibir el lavado de maquinaria o cualquier otro equipo en el cuerpo de agua; Prohibir la obtención de agua de la Quebrada para cualquier proceso relacionado a los trabajos; Prohibir la descarga de agua o cualquier otro material (sólido o líquido) a la Quebrada. Entre otras medidas (Ver foja 305 del expediente Administrativo)

- **Respecto a la pregunta 4,** el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:

- **Al subpunto (a),** la cual hacía referencia análisis físico-químico del agua de pozos para asegurarse que estas se encuentran bajo los parámetros establecidos. El promotor aclara y señala que los pozos de que habla este punto no existen todavía. Una vez se hagan los estudios correspondientes de disponibilidad se procederá a realizar los análisis respectivos. Cualquier suministro de agua potable para consumo humano será suministrado temporalmente o permanentemente de acuerdo a los estudios que se realicen por una empresa embotelladora de agua con registro sanitario. Se tienen antecedentes de pozos en el sector cuya productividad se desconoce, por lo que se espera hacer los estudios necesarios para ver la posibilidad de obtener agua para consumo humano, cuyos permisos serán solicitados oportunamente de así ser el caso. (Ver foja 304 del expediente Administrativo).
- **Al subpunto (b),** la cual hacía referencia tratamiento previo para potabilizar el agua de pozo. En respuesta a esta interrogante el promotor indica que de encontrase agua en los pozos para consumo humano, el tratamiento previo pudiera ser filtros de agua, esterilizadores UV u osmosis inversa dependiendo del tipo de agua encontrado. El promotor deberá cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 21-2019 “Tecnología de los alimentos. Agua Potable. Definiciones y requisitos generales. (Ver foja 304 del expediente Administrativo).
- **Al subpunto (c),** la cual hacía referencia a las coordenadas del pozo, el promotor indica que vez se hagan los estudios correspondientes se podría dar la ubicación de los mismos. En cuyo caso se solicitarían los permisos correspondientes tanto para la exploración como para el uso correspondiente. (Ver foja 304 del expediente Administrativo). Por lo que el promotor tenga una vez la ubicación de los pozos deberá presentar las coordenadas de ubicación dentro de la huella del proyecto y adjuntar los análisis de calidad de agua y cumplir con los permisos e incluirlos en los informes de seguimiento.

- **Respecto a la pregunta 5,** el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:

- **Al subpunto (a),** la cual hacía referencia a las coordenadas de las infraestructuras a construir. El promotor presenta las coordenadas de los sitios a construir y a utilizar,

Sitio	ESTE	NORTE
Centro logístico	551204.07	873141.74
Vado Quebrada Pese	551315.35	871992.85
Alcantarilla Quebrada Cañazas	552433.86	874998.68
Estación de Bombeo	551553.60	872101.32
Bomba provisional	551685.33	872377.66



Alcantarilla	552433.86	874998.68
Quebrada Cañazas		
Estación de Bombeo	551553.60	872101.32
Bomba provisional	551685.33	872377.66

Mediante el Memorando **DEIA-0518-2910-2020**, se remite a **DIAM** las coordenadas presentadas por el promotor y mediante el Memorando **DIAM-014175-2020**, indica que se generaron datos puntuales de alcantarillas, vados, bombas provisionales, estación de bombeo entre otros. (Ver foja 308-309, 320 y 335-336 del expediente Administrativo.).

- **Respecto a la pregunta 2**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:
 - **Al sub punto (a)**, la cual hacía referencia aclarar cuantos centros logísticos se van desarrollar y sus coordenadas correspondientes. El promotor aclara que solo se propone desarrollar un centro logístico el cual se ubicara en 551204.07 E / 873141.74 N. (foja 307 del expediente Administrativo.)
 - **Al sub punto (b)**, la cual hacía referencia las coordenadas exactas del centro logísticos y demás infraestructuras a desarrollar. Para este punto el promotor indica El llamado centro logístico es el compendio donde se ubicarán las oficinas, las galeras y otras estructuras a desarrollar y que se ubicara 551204.07 E / 873141.74 N. Las coordenadas presentadas por el promotor fueron remetidas mediante el Memorando **DEIA-0518-2910-2020**, y mediante el Memorando **DIAM-014175-2020**, indica proporcionados se generaron datos puntuales centro logísticos y otros. (foja 307 y 335-336 del expediente Administrativo.).
- **Respecto a la pregunta 3**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:
 - **Al sub punto (a)**, la cual hacía referencia, aclarar si el cerro Murciélagos es el único sitio de préstamo a utilizar. El promotor en su respuesta indica que solo se utilizará el Cerro Murciélagos para la extracción del material que será manejado en el acondicionamiento de caminos. El material para los caminos no va a ser requerido de una vez, sino poco a poco, gradualmente según los requerimientos a lo largo del desarrollo del proyecto, para lo cual se tomarán las medidas adecuadas enunciadas en el EsIA. El promotor señala que la distancia del punto de extracción de material (Cerro Murciélagos) a la Quebrada Pesé es de 138.45m, y la distancia del punto de extracción al lago más cercano es de 891.79m. (foja 306 del expediente Administrativo.).
 - **Al sub punto (b)**, la cual hacía referencia las coordenadas del sitio de préstamo a utilizar. En respuesta el promotor indica que la ubicación del único sitio de préstamo a utilizar será 50946.68 E / 872378.64 N. la misma fue remetidas mediante el Memorando **DEIA-0518-2910-2020**, y verificada mediante el Memorando **DIAM-014175-2020**, (Ver foja 306 y 335-336 del expediente Administrativo).
 - **Al sub punto (c)**, la cual hacía referencia las medidas de mitigación para evitar que la actividad afecte las fuentes hídricas. El promotor indica que esta actividad se realizará poco a poco y gradualmente. Para evitar que la actividad afecte la quebrada Pesé y

de cada producto (C) y (O)". Mientras que en el componente agua se indica que "*Prohibir el vertimiento de aguas producto de las etapas de construcción u operación, lavado o limpieza de equipo u otras actividades dentro de las instalaciones o drenajes existentes (C) y (O)*". Sin embargo, en el estudio no se deja claro, si aplicaran fumigación a los cultivos, como tampoco si contara con un centro de retención de las aguas producto del lavado de los equipos con agroquímicos, por lo que debe:

- a. Aclarar si aplicaran fumigación a los cultivos, de ser afirmativo indicar que mecanismos de fumigación utilizarán (terrestre o área), tomando en cuenta la posible contaminación a las fuentes hídricas que se encuentran dentro del proyecto y colindantes, como también a las comunidades aledañas al proyecto.
 - De ser fumigación área, deberá presentar una simulación de los vientos en el área del proyecto en referencia a las casas y residenciales más cercanas.
 - Presentar la ubicación de las casas y residenciales más cercanas al proyecto, con sus debidas coordenadas UTM, indicando su datum.
 - Presentar los mecanismos a aplicar para que las fuentes hídricas no se vean afectadas por la aspersión que producen estas fumigaciones sin un control debido.
- b. Indicar los mecanismos y productos que se utilizaran para controlar que los productos agroquímicos utilizados en las fumigaciones sean lavados o escurridos producto de las lluvias y los mismos vaya a parar a las importantes fuentes hídricas colindante al proyecto río La Villa.
- c. Especificar como se manejarán las aguas producto del lavado de maquinaria con agro quimos y otros, para que las mismas no vayan a parar a las fuentes hídricas que se encuentran dentro y colindantes con el proyecto.

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la Primera Información Aclaratoria solicitada al promotor:

- **Respecto a la pregunta 1**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:
 - **Al subpunto (a)**, la cual hacía referencia, aclarar si para el acceso a los 10 bloques que conforman el proyecto se necesita infraestructura sobre las fuentes hídricas e indicar impactos y medidas de mitigación. El promotor indica en su respuesta el área a desarrollar ha sido utilizada anteriormente para el cultivo de caña de azúcar, y por lo cual ya cuenta con caminos, alcantarillas, puentes vados entre otros. Por lo que se tendrá que mejorar algunos y rehabilitar otros. Además, señala que ya existe un vado sobre la Quebrada Pesé, y una alcantarilla sobre la Quebrada Cañaza, y que estas no requerirán ser mejoradas y rehabilitadas hasta la segunda etapa después del cuarto año del proyecto. La primera etapa del proyecto será de 130 hectáreas para la siembra de los frutales. Y que en el caso de ser incorporadas cumplirán durante la construcción y operación todos los aspectos normativos por la cual describen y presentan una serie de impactos y sus respectivas medidas de mitigación. (foja 309-311 del expediente Administrativo.)
 - **Al subpunto (b)**, la cual hacía referencia a las coordenadas de las infraestructuras sobre las fuentes hídricas. El promotor presenta la georreferenciación de los posibles puntos sobre las fuentes hídricas en la que indica los siguientes:

Sitio	ESTE	NORTE
Vado Pese	Quebrada 551315.35	871992.85

galería tanto a lo largo del río La Villa como la Quebrada Pesé, o sobre la Quebrada Cañaza, y un pequeño bosque de Gmelina, y las áreas altas identificadas, no serán tocados". Sin embargo, no se detalla en dicho estudio la cantidad de árboles con menos de 20 cm de dap a afectar, por lo que debe:

- a. Presentar la cantidad de árboles menores de 20 cm de dap, que serán afectados en las diversas actividades que contempla el proyecto. Igualmente, de contemplar la afectación de árboles dispersos en la finca incluirlos en dicho registro.

15. En la página 76 del EsIA, en el punto 6.4. **Topografía** se menciona que “*Se observó dentro del área a desarrollar una “laguna” producto de excavaciones realizadas anteriormente*”. No obstante, en la página 116 del EsIA, se indica que se observó la presencia de especies como (*caimán crocodilus*), siendo así, no se deja claro si la misma se mantendrá o será afectada por el proyecto, por lo que:

- a. Aclarar si la laguna existente dentro del proyecto se mantendrá o será afectada por el desarrollo del proyecto.
- b. Especificar si los trabajos de extracción (cerro Murciélagos) en la antigua cantera, dado la cercanía de la laguna, tendrá impactos generados por la actividad de extracción, de ser así presentar los posibles impactos con sus referidas medidas de mitigación.

16. En la página 42 del EsIA, en el subpunto **Desarrollo de tierra y drenaje**, se menciona que “*Se realizará la construcción de alcantarillas sobre la quebrada Pesé y quebrada Cañazas, para el drenaje del agua*”. Sin embargo, en el **Plan de Manejo Ambiental**, no se describe específicamente los impactos para esta actividad y muchos menos sus medidas de mitigación, por lo que debe:

- a. Aclarar el mecanismo a utilizar para la construcción de las alcantarillas sobre las quebradas Pesé y Cañazas.
- b. Presentar los posibles impactos negativos producto de la construcción e introducción de alcantarillas sobre la quebrada Pesé y quebrada Cañazas, indicando sus respectivas medidas de mitigación.

17. En la página 233 del **anexo 15.2**, se evidencia un croquis del polígono del proyecto, donde se señala con simbología (movimiento de tierra, conexión del río). Mientras que en la página 11 del EsIA se menciona que “*Habrá que realizar algún movimiento de tierra para la ubicación de las líneas de riego y la adecuación de la red de caminos ya existente*”. No obstante, no se deja claro los movimientos de tierra a realizar y sus puntos exactos, cantidades en metros cúbicos a mover y si la misma será utilizada en el proyecto o se contará con un sitio de disposición final del terreno removido, por lo que debe:

- a. Presentar las coordenadas de los puntos exactos de los movimientos de tierra y su distanciamiento a las fuentes hídricas.
- b. Aclarar en qué consiste el movimiento de tierra con conexión del río.
- c. Aclarar el volumen en metros cúbicos de tierra a remover y si la misma será utilizada en el proyecto y si no cuál será su disposición final, señalando su coordenada de ubicación correspondiente.

18. En la página 16 del EsIA se menciona en el componente suelo que se debe “*Manejar los agroquímicos, hidrocarburos y fertilizantes de forma responsable, siguiendo las indicaciones*

Empresas Campos de Pesé, S.A., Alcoholes del Istmo S.A., Nestlé, S.A., Varela Hermanos, S.A., Compañía Agrícola Industrial (CAISA), (en proceso), adicional las dos potabilizadoras que abastecen a una población en crecimiento como la Roberto Reyna de Chitré y Rufina Alfaro en los Santos, así como también una serie de pequeños productores que utilizan el agua del Río La Villa para su actividades agropecuarias, tanto en la provincia de Herrera y Los Santos. Siendo así, no se deja claro si el caudal que requiere el proyecto tendrá afectaciones al caudal del río La Villa y sobre todo en tiempos de verano, como el que se registró en el año 2016, por lo que debe:

- a. Presentar alternativas viables, donde no se vea comprometido el caudal de Río La Villa para la ejecución del proyecto.
- b. Justificar técnicamente, el estudio hidrológico de acuerdo al caudal que requiere el proyecto versus el caudal del río en tiempo de verano, como lo sucedido en el año 2016.
- c. Especificar qué mecanismos optara el promotor, en tiempos de época seca donde el caudal del río La Villa, no cuente con la capacidad de suplir el proyecto sin afectar el caudal requerido por las potabilizadoras de Chitré y Los Santos.

12. Según la verificación de las coordenadas de la información presentada en el EsIA, realizada por la Dirección de Información Ambiental (DIAM), se evidencia que las coordenadas proporcionadas por el promotor generan un (1) polígono con ($447 \text{ HA} + 560.82 \text{ m}^2$) el mismo se ubica fuera de los límites del SINAP y dentro de la cuenca N° 128 (Río La Villa). Sin embargo, en la página 30, en el punto **5.2. Ubicación Geográfica** se indica que “*El proyecto ocupara diez (10) fincas de las cuales seis (6) pertenecen al promotor y cuatro (4) propiedad de la empresa Campos de Pesé, S.A., de las cuales se cuentan con la autorización correspondientes, con una superficie total, de las fincas $443 \text{ ha} + 3415.22 \text{ m}^2$* ”, por lo que debe:

- a. Presentar nuevamente las coordenadas del polígono del proyecto, las mismas concuerden con lo señalado en el EsIA ($443 \text{ ha} + 3415.22 \text{ m}^2$), con su respectivo datum, en formato Excel y/o en archivo digital en Shape File (SPH).
- b. Aclarar la superficie del polígono a desarrollar, presentar las coordenadas UTM con su respectivo DATUM de referencia, en orden numérico.

13. En la página 154 del EsIA cuadro No. 9.3. **Valoración de los impactos Ambientales identificados – Etapa de Construcción y Operación**, se presencia en la valoración del impacto “*Exposición del suelo al viento y lluvia; el impacto Alteración de la flora y fauna; el impacto Cambio en la Morfología de suelo*”, en la etapa de construcción son impactos de carácter negativos y en la etapa de operación son de carácter positivo, creando incongruencia en la valoración de cada impacto. No obstante, en la página 153 del EsIA, se menciona que “*Una vez el proyecto opera se han identificado impactos positivos como mejora de los suelos, para el paisaje, el componente de flora y fauna y los de carácter social*”. Sin embargo, no se deja claro, en qué sentido el promotor considera que dichos impactos en la etapa operativa pasan a positivos, por lo que debe:

- a. Aclarar que consideración utiliza para cuantificar estos impactos negativos a positivos en la etapa de operación, teniendo en cuenta la naturaleza del impacto.

14. En la página 11 del EsIA, **Descripción del Ambiente Biológico**, se menciona que “*Habrá que realizar algún movimiento de tierra para la ubicación de las líneas de riego y la adecuación de la red de caminos ya existente. Por lo que habrá que darle limpieza al área y posiblemente eliminar algunos árboles con menos de 20cmDAP. Aquellos sectores como el bosque de*

9. En la página 72 del EsIA, en el punto 6.3. **Caracterización de Suelo**, se indica que “*Se procedió a levantar estudios de suelos, donde se solicitó definir su composición, y se solicitó analizar parámetros como: Sodio (Na) y adsorción de Na, Calcio (Ca), Magnesio (Mg), boro (b), selenio (Se), arsénico (As), Cadmio (Cd), Cromo (Cr), Plomo (Pb), pH entre algunos, para confirmar los componentes presentes en los suelos y su beneficio o no en los cultivos que se desean desarrollar*”. Sin embargo, los análisis de suelo presentados en la página 308 a la 315 y 331, 336, corresponden a la empresa Alcoholes del Istmo. Siendo así surge la duda si estas muestras tomadas corresponden y se encuentran dentro del polígono del presente proyecto a desarrollar, por lo que debe:
- a. Presentar un croquis del polígono del proyecto a desarrollar, incorporando las coordenadas de las 8 muestras de suelo tomadas en campo. De quedar fuera dichas coordenadas deberá presentar nuevamente los muestreos de suelo.
10. En la página 80 del EsIA punto 6.6.1. **Calidad de aguas superficiales**, se menciona que “*Para evaluar la calidad de las aguas superficiales, se procedió a la toma de sendas muestras de agua tanto del río La Villa, como la quebrada Pesé, como la quebrada s/n (Cañazas) y del lago dentro de la propiedad. En total se tomaron 9 muestras. La atrazina fue evaluada debido a los antecedentes que fue involucrada la empresa Campo de Pesé*”. Sin embargo, en la página 290 a la 330 se presentan los informes de análisis de agua natural, los cuales son solicitados por el proyecto Alcoholes del Istmo, lo cual crea una incongruencia con los antes dicho por el promotor, por lo que debe:
- a. Aclarar esta incongruencia, ya que el promotor afirma que su proyecto **Campo Las Cabras, S.A.**, realizó y procedió a la toma de las muestras del río La Villa, quebrada Pesé, quebrada s/n (Cañazas) y lago dentro del proyecto.
 - b. Presentar las coordenadas de las 9 muestras tomadas para cada muestra de agua, indicando el distanciamiento de las mismas al polígono del proyecto.
 - c. Presentar análisis actuales de los niveles de atrazina en las fuentes hídricas que involucra el proyecto (río La Villa, quebrada Pesé, quebrada s/n (Cañazas) y lago).
11. La **Dirección Regional de Herrera**, a través de su informe técnico de evaluación del EsIA, señala que “*Es importante indicar la preocupación del caudal del río la Villa, durante la estación seca y más que todo que se sigan otorgando concesiones para uso de agua, en la parte de arriba de donde se encuentran las potabilizadoras que abastecen de este vital líquido a la mayor parte de la población de la provincia de Herrera y Los Santos (potabilizadora Roberto Reyna y Rufina Alfaro respectivamente), por lo que es necesario buscar otras alternativas para el desarrollo de este proyecto, donde no se vea comprometido el caudal, el cual es requerido para el consumo de una población en crecimiento*”. Por otra parte se señala que “*El documento tomado como referencia la estación hidrológica (atalayita río La Villa 128-01-03), por ser la más cercana al sitio donde se busca desarrollar el proyecto se coloca una tabla de caudales promedios mensuales en metros cúbicos por segundo que toma como años de referencia del 2005 al 2011, la misma deja por fuera la evidencia actual del río en los últimos años, específicamente 2016 que fue uno de los años más críticos para la Región de Azuero, durante la estación seca, está la misma data utilizada en el estudio hidrológico presentado en los anexos del documento a pesar que se indica que el registro utilizado es de 56 años*”. Además señala, que “*a pesar que en la página 375 del documento en el estudio hidrológico, se indica que se busca una concesión de uso de agua de carácter permanente, es importante resaltar de que ya existen concesiones otorgadas y se encuentran vigentes a las*

de volumen de caudal en un 86.8 % (potabilizadoras) donde el 13.2 % de esta demanda está constituida por las JAARs que hacen un total de 44; la demanda del uso acuícola representa un 26.8 mm³ al año y el mismo está ubicado en la parte baja de la cuenca; la demanda de uso agrícola representa un total de 3.6 Mm³, donde el 31% es aprovechado en la temporada seca; la demanda de uso industrial representa un total 7.01 Mm³ anuales y en época seca la demanda es de 0.8 Mm³ al mes; en la demanda del uso pecuario representa un total de 0.016 Mm³ al año; entre otros usos que se describen en la página 391 del EsIA como consumo humano (potabilizadora Chitré y Los Santos -47,412 m³/día), consumo agropecuario (campos de Pesé y otros usuarios -11,296 m³/día), consumo agroindustrial (Nestlé, S.A., Alcoholes del Istmo – 3,096 m³/día), consumo en usos recreativos (carnavales 5 días 3,364 m³/día). Sin embargo, a pesar de todas estas demandas el proyecto requiere de un caudal de 837 m³/hora o 232.5 lts/segundos, por lo que debe:

- a. Presentar el estudio hidrológico, firmado por un profesional idóneo, ya que el adjuntado al EsIA no se evidencia dicha firma.
 - b. Incluir en el estudio hidrológico los caudales de los últimos cinco años, según la estación hidrológica más próxima.
 - c. Presentar certificación del IDAAN y autoridades competentes, que indiquen que el caudal requerido por el proyecto no afectara a futuro, las demandas actuales del caudal de dicho río para sus funciones, específicamente las dos potabilizadoras de Chitré y Los Santos, incluyendo las 44 JAARs.
 - d. Presentar un mapa donde se evidencie todas las concesiones de agua o demandas del caudal aguas arriba y aguas debajo de la toma de agua del proyecto, más importantes y de mayor demanda (potabilizadora Chitré y Los Santos, entre otros).
8. En la página 289 a la 373 del EsIA **anexo 15.5. Laboratorios (Suelo, agua, aire y ruido)**, se presentan los diferentes monitoreos realizados a favor de los proyectos **Alcoholes del Istmo y Campos de Pesé**. Sin embargo, el Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto, en su **artículo 19 señala** “*los Estudios de Impacto Ambiental de aquellos proyectos, obra o actividad cuya ejecución ha sido concebida en área donde ya se han propuesto otros similares, previamente sometidas al Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental y aprobado el Estudio de Impacto Ambiental y su ejecución no ha iniciado, se enfocaran únicamente en la descripción de los aspectos más relevantes de! área y en su desarrollar los impactos ambientales, así como las medidas de mitigación y/o compensación, y el Plan de Manejo, incorporando al Estudio de Impacto Ambiental, la información de líneas base que ya fue avalada por ANAM en los otros procesos, citando las fuentes. La información contenida en esta línea base de proyecto colindantes tendrá vigencia de dos años contados a partir de la presentación del Estudio de Impacto y deberá citar la fuente de la información*”. No obstante, no se cuenta con evidencias dentro del EsIA, de las empresas antes mencionadas tengan relación o autorización con la empresa del presente proyecto, por lo que debe:
- a. Sustentar el vínculo que existe entre la empresa Alcoholes del Istmo y Campo de Pesé, en relación a la empresa Campo de La Cabras, la cual sometió dicho estudio a evaluación.
 - b. Presentar autorizaciones por la empresa Alcoholes del Istmo y Campo de Pesé, para que la empresa Campo de La Cabras, pueda utilizar los informes de análisis de agua, suelo, ruido y aire presentados en dicho estudio. De no contar con ningún vínculo o figurar como promotor de dichos proyectos deberá; realizar los monitoreos actualizados (suelo, agua, calidad de aire y ruido), avalado por el Consejo Nacional de Acreditación (CNA).

4. En la página 64 del EsIA, punto 5.6.1. **Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros).** Agua indican “durante la etapa de operación, el agua potable será obtenida de (2) pozos”, por lo que deberá:
 - a. Presentar análisis físico-químico del agua de pozos para asegurarse que estas se encuentran bajo los parámetros establecidos para las actividades domésticas sin que afecten a la salud de los futuros usuarios, avalado por el Consejo Nacional de Acreditación (CNA).
 - b. Indicar cuál será el tratamiento previo que se utilizará para potabilizar el agua de los pozos.
 - c. Presentar coordenadas UTM con su respectivo Datum de referencia de la ubicación de cada pozo.
5. La **Dirección de Seguridad Hídrica**, a través de su informe técnico de evaluación del EsIA, indicó que de acuerdo a los usos de las aguas (superficiales y subterráneas), los canales de suministro de agua o canal de drenaje, drenajes y alcantarillas, infraestructuras de suministro de agua y la cercanía y/o colindancia de las quebradas, como también del río La Villa identificadas en el proyecto se requiere aclarar la siguiente información:
 - a. Presentar las coordenadas UTM, de la infraestructura a construir.
 - b. Presentar el recorrido de: drenajes, canales, alcantarillas, vados, ect., sobre las quebradas Pesé y Cañazas, como también sobre o cerca del Río La Villa, estanques, canales naturales.
 - c. Presentar fotos en campo de los sitios de construcción sobre la quebrada Pesé y Cañazas. Fotos en campo de los canales naturales mencionados en EIA.
 - d. Indicar la localización en mapas, coordenadas y recorridos de la quebrada dentro de las fincas del proyecto.
 - e. Presentar la localización en mapas y coordenadas UTM de estanques existentes mencionados en EIA.
 - f. Aclarar los caudales estimados a solicitar el proyecto en l/s según las fuentes superficiales.
6. En la página 63 del EsIA, punto 5.6. **Necesidades de insumos durante la construcción/ ejecución**, mencionan que “Durante la etapa de operación los insumos necesarios serán aquellos propios de las actividades de la parte administrativa, los combustibles que se manejarán (Diesel), los fertilizantes (19-4-19, 14-7-22, Hidrocomplex, Proincrease 90); los agroquímicos (Urea, KelKat, KNO₃, FosfoMax, CaNO₃, Glofosfato, y otros), productos para control de plagas (Mirex, Azufral, fungicidas, bactericidas, insecticidas)”. Sin embargo, teniendo la colindancia con el río La Villa y las quebradas que atraviesan el proyecto, no se evidencia en dicho estudio el manejo y utilización de los agroquímicos, como sus respectivas hojas de seguridad (en español), por lo que deberá:
 - a. Presentar las hojas de seguridad (en español), de cada uno de los productos a utilizar.
 - b. Presentar el plan de contingencia en para el manejo de agroquímicos.
 - c. Presentar los impactos y medidas de mitigación para el manejo de agroquímicos.
7. En la página 374 a la 399 del EsIA anexo 15.6 se presenta el **Estudio Hidrológico**, el cual indica que, se realiza con el fin de solicitar “Concesión de Uso de Agua de Carácter Permanentes”, y el recurso será extraído del Río La Villa. No obstante, se menciona que el río La Villa, cuenta con los diferentes tipos de demanda como demanda doméstica con mayor uso

- a. Aclarar si para la comunicación o acceso de los 10 bloques que conforman el polígono del proyecto, se tendrá que atravesar alguna fuente hídrica que requiera de alguna infraestructura o si ya las mismas cuentan con algún paso detallarlo. (Presentar los impactos negativos de dicha actividad con sus correspondientes medidas de mitigación).
 - b. Presentar las coordenadas con su respectivo Datum, de los posibles puntos donde se cruzará dichas quebrabas o algún otro paso sobre alguna fuente hídrica dentro del proyecto.
2. En la página 39 del EsIA, subpunto **Edificaciones**, se menciona que “*Se levantara un centro logístico, lo que se constituirá en el polo principal de la granja, contendrá los siguientes elementos: las oficinas centrales de la granja; alojamiento para personal técnico; comedor y áreas de descanso para los trabajadores; almacenes separados para fertilizantes, los suministro de riego y agroquímicos; garaje y estacionamiento para camiones, tractores y automóviles; instalaciones de suministro de agua potable; galeras abiertas para la manipulación de las frutas y/o instalaciones de refrigeración. El sitio elegido será al Norte del Cerro Murciélagos, ya que está en el medio de la granja, muy cerca de la vía pública y de la entrada principal, ubicándose en un terreno fuerte y estabilizado*”. Mientras que en la página 40, se aprecia la figura 5.9. Vista de planta general de Centro logístico. Sin embargo, no se presentan las coordenadas exactas de la ubicación de este Centro Logístico, en las 10 fincas involucradas en el proyecto y sus diferentes elementos. No obstante, en el anexo 15.2., página 233 del EsIA, se observa croquis del polígono, donde se aprecian 4 ubicaciones de centros logísticos alternativos, lo que crea incongruencia con los antes mencionado, por lo que debe:
- a. Aclarar cuantos centros logísticos alternativos, propone el desarrollo del proyecto, con sus correspondientes coordenadas y su datum.
 - b. Presentar las coordenadas exactas de ubicación del centro logístico, como también las galeras abiertas y demás infraestructuras a desarrollar.
3. En la página 41 del EsIA, el punto **5.4.2. Construcción/ Ejecución, (Sitios de préstamos de material tosca para la construcción de caminos)**, se indica “*se ha identificado tres lugares potenciales para los sitios de préstamos que se ubican dentro de la propiedad para mejorar caminos donde se desea desarrollar el proyecto. Sin embargo, se utilizará una fuente en desuso ya existente dentro de la propiedad, localizada con el nombre de Cerro Murciélagos, la cantidad total de tosca requerida se estima en alrededor de 50,000 m³*”. De acuerdo con el **Informe de Inspección**, realizada por la Regional de MiAmbiente Herrera indica en sus hallazgos que “*que se observó que el sitio de extracción conocido como cerro Murciélagos, está cerca de la Quebrada Pesé*”. Por lo antes expuesto:
- a. Aclarar si solo se va utilizar como único sitio de préstamo el Cerro Murciélagos, para la extracción.
 - b. Presentar coordenadas de ubicación UTM, con su respectivo DATUM del o los sitios de préstamo a utilizar.
 - c. Indicar cuáles serán las medidas de mitigación para evitar que la actividad de extracción no afecte las fuentes hídricas (quebrada Pesé) cercana al mismo, producto de los trabajos que se vayan a realizar con maquinarias.

A los cuestionamientos realizados a los encuestados acerca de las repercusiones del proyecto en el medio biofísico, estos respondieron en un 23% causará impactos perjudiciales, y el 77% indicó que acarrearía impactos de beneficios.

El 88% respondieron que habrá impactos de beneficios a la comunidad; por lo contrario, un 4% prevé que habrá impactos perjudiciales, mientras que un 8% manifestó que no habrá ningún tipo de impacto.

El 81% tienen una actitud de favorecer la ejecución del proyecto, y un 19% mostró indiferencia hacia el Mismo.

Percepción de Actores Claves El Barrero, Siendo menos compleja la división del trabajo social existente en El Barrero, no pudo encontrarse una mayor cuantía de actores clave. la mayoría no conocían de la idea del proyecto. Una vez se les compartió la información correspondiente, también manifestaron su acuerdo pleno a su eventual realización. En cuanto a los impactos que generara el proyecto a la comunidad y al medio ambiente, respondieron que será beneficioso en mano de obra y producción y beneficioso para el medio ambiente. Sin embargo, algunos manifestaron algunas sugerencias para el proyecto tal como: Utilizar menos químicos. Dar empleo a los del área, Buscar mano de obra del área, Buscar empleados de estos corregimientos, Realizar más de estos proyectos. (ver fcjas 459- 465 del expediente administrativo).

En cuanto a la prospección **arqueológica**, según lo descrito en el EsIA, la prospección se realizó en el área indicada para el proyecto, con un total de cuarenta y dos (42) puntos. De estos, (7) puntos resultaron positivos para material arqueológico, específicamente cerámico y lítico. Los puntos 16, 18, 20, 27, 29, 33 y 42 donde se dieron los hallazgos. En el punto 27 se dio el hallazgo de fragmentos de metates y manos de moler, la cual se utilizó para macerar alimentos, esto nos indica que existía la implementación de la agricultura en la zona además de la asociación de la cerámica. El informe de prospección arqueológica concluye que:

- El área en donde se desarrollará el proyecto ha sido impactada con anterioridad en actividades de agricultura y ganadería extensiva.
- Se evidenció la presencia de material arqueológico en la zona, en 7 puntos diferentes.
- Se encontró evidencia de cerámica elementos líticos prehispánica.
- No se evidenció estructuras pertenecientes al Período Colonial o Republicano.
- La posible presencia de hallazgos en este sector puede aportar información relacionada con el tipo de ocupación, procesos culturales, datación, entre otras cosas; por lo que se hace necesario tomar medidas de mitigación en cuanto al impacto de la obra sobre los posibles sitios arqueológicos. (ver pág.137-147 y 247-289 del EsIA).

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado, se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la Primera Información Aclaratoria mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0125-2809-2020** de 28 de septiembre de 2020, la siguiente información:

1. En la página 36 del EsIA punto **5.4.2. Construcción/Ejecución**, se menciona que “*La granja se dividirá en 10 bloques (áreas) y se contempla una primera fase: desarrollo de las parcelas entre la Quebrada Pesé y la Quebrada Cañazas: el bloque 1 se alquila actualmente a los agricultores locales y genera ingresos para ellos*”. Sin embargo, no se deja claro, si para el acceso de estas parcelas se tendrá que atravesar las quebradas antes mencionadas, por lo que debe:

De acuerdo con lo descrito en el EsIA, los resultados de la participación ciudadana dado en los sitios implicados en el área de influencia social de la comunidad de **Las Cabras**, se puede decir que:

- EL 49.1 % de la población consultada, dijo tener algún tipo de conocimiento sobre la idea del proyecto, básicamente en razón de que han observado a través de los años en el área parcelas sembradas con plantones de frutales.
- 96.4 % de los consultados concluyó que habrá impactos de beneficio para su comunidad. Esto en virtud de que generarán empleo a los moradores, sembrarán árboles lo que traerá mejor calidad de vida; sembrarán árboles por lo que pueda que llueva.
- En referencia al medio biofísico, el 41.8 % de las opiniones en favor de la existencia de impactos beneficiosos en esta dimensión ambiental fue mucho menor. Cuatro de cada diez coincidieron en esta percepción; solamente 18.2% que sería equivalente a que dos de cada diez perciben que la realización del proyecto acarrearía impactos perjudiciales.
- Nadie planteó adversar la ejecución del proyecto, solamente una persona indicó que le era indiferente si se ejecutaba o no, por tanto, fue casi unánime la percepción de que la idea del proyecto es muy positiva. Obteniendo así 96.4% están de acuerdo con la construcción de dicho proyecto, y el 3.6% le es indiferente el mismo.
- En cuanto a las medidas de mitigación o sugerencias para el proyecto, se registró el 56.4%, que piden que den empleo a los moradores del lugar. Un 9.1% ayuden a la comunidad, 3.6% tengan cuidado con la fumigación, 1.8% vendan frutas a la comunidad, 3.6% siembren árboles. (ver pag. 136-137 y 176-180 del EsIA).

La percepción de los **actores claves Las Cabras**, que intervienen como organización o como líderes locales en las comunidades donde se realizará el proyecto. En este caso se entrevistaron nueve (9) personas, de diferentes instituciones. Se pudo obtener información que seis (6) de ellos no tenían conocimiento que se fuera desarrollar la obra en referencia, tres de ellos (3) expresaron que si tenían idea de este. La totalidad de los actores claves entrevistados opinaron que están de acuerdo con que realicen este proyecto.

Al indagarse a los entrevistados acerca de los posibles impactos que se tendrán con la ejecución del proyecto en la comunidad, estos en su totalidad expresaron que traerá beneficios por el tema de empleo a los moradores. En lo referente al medio ambiente, de igual manera que en la comunidad, la totalidad de los entrevistados consideran que les traerá beneficio ya que es un proyecto que permite la reforestación del área, no contamina y producirán frutas.

Al final, se invitó a estos actores claves a sugerir algún tipo de medida que pudiese mitigar posibles impactos o potenciar los de beneficios, para los moradores y la comunidad en general, estos sugirieron: se garantice dar empleo a los moradores de la comunidad, utilizar abono orgánico, sembrar también otro tipo de árboles, considerar a los pequeños y medianos productores. (ver pag. 180- 183 del EsIA).

Para la percepción local del proyecto realizada en **El Barrero**, en este apartado se presentan los puntos de vista y expectativas expuestas por los informantes, moradores del lugar poblado.

Los entrevistados sin tener conocimiento del desarrollo de dicho proyecto, el 35% dijeron que si tenían conocimiento del mismo. El 65% de los consultados que accedieron a ser entrevistados informaron desconocer de la existencia de tal idea.

El 88% expresó que este proyecto traerá beneficios a la comunidad del Barrero, lo sustentó diciendo que habrá oportunidad de trabajo, habrá más producción, los productos podrán exportarse, se pueden vender frutas en el área, los productos serán de calidad. 4% manifestaron que este proyecto traerá perjuicios a la comunidad, lo dijeron considerando que el proyecto trae empleados de afuera.

Para la descripción de la **fauna**, para la identificación la metodología utilizada para levantar la línea base de la fauna (aves, mamíferos, reptiles y anfibios), fue la de obtener los datos tras caminata y la consulta bibliográfica. Se registraron un total de 45 especies en el área del proyecto. En donde el 62,22% son aves, el 24,44% son mamíferos, y el 6,67% son anfibios y reptiles respectivamente. (ver pág. 100 a 105 del EsIA).

Mamíferos: se registraron 11 especies de mamíferos distribuidas en 4 órdenes (Didelphimorpha, Chiroptera, Carnivora y Rodentia. Distribuidas en 6 Familias (Didelphidae, Phyllostomidae, Molossidae, Emballonuridae, Canidae y Sciuridae). Los mamíferos registrados fueron Zarigüeyas (*Didelphis marsupialis*), murciélagos (*Carollia perspicillata*, *Artibeus jamaicensis*, *Molossus ater*(*rufus*), *Molossus molossus*, *Nyctinomops laticaudatus*, *Nyctinomops macrotis*, *Diclidurus albus* y *Desmodus rotundus*), coyote (*Canis latrans*) ardilla (*Sciurus variegatoides*). (ver pág.106 a 111 del EsIA).

Aves: Se reportan 28 especies de aves, distribuidas en 10 órdenes y 19 familias. El orden más abundante es el Paseriformes (aves cantoras) con 6 familias. Entre las especies observadas están: Noneca (*Cathartes aura*), Gallinazo negro (*Coragyps atratus*), Caracará cabeciamarillo (*Milvago chimachima*), Caracara crestado (*Caracara cheriway*), Tortolita rojiza (*Columbina talpacoti*), Paloma rabiblanca (*Leptotila verreauxii*), Garza garrapatera (*Bubulcus ibis*), Garza grande (*Ardea alba*), Tero Sureño (*Vanellus chilensis*), Cigüenuela de cuello negro (*Himantopus mexicanus*), Jacana (*Jacana jacana*), Perico barbinaranja (*Brotogeris jugularis*), Garrapatero piquiliso (*Crotophaga sulcirostris*), Cujo ardilla (*Piaya cayana*), apacamino (*Nyctidromus albicollis*), Amazilia colirrufa (*Amazilia tzacatl*), Carpítero coronirrojo (*Melanerpes rubricapillus*), Tijereta sabanera (*Tyrannus savana*), Espatulilla Común (*Todirostrum cinereum*), Mosquero social (*Myiozetetes similis*), Tirano tropical (*Tyrannus melancholicus*), Bienteveo Grande (*Pintangus sulphuratus*), Sotorrey común (*Troglodytes aedon*), Capisucia (*Turdus grayi*), Tangara azuleja (*Thraupis episcopus*), Tangara verdosa (*Thraupis palmarum*), Bin bin (*Euphonia luteicapilla*), Chango (*Quiscalus mexicanus*). (ver pág.111 a 115 del EsIA).

Anfibios: Registramos tres especies de anfibios distribuidos a lo largo del proyecto, entre ellos: sapo común (*Rhinella horribilis*), sapo (*Rhinella elata*), Rana tungara (*Engystomops pustulosus*). (ver pág.115 del EsIA).

Reptiles: Tres especies de reptiles distribuidos a lo largo del proyecto: Lagartija (*Norops sp.*), Lagartija (*Anolis limifrons*), Caimán (*Caiman crocodilus*). (ver pág.115 a 116 del EsIA).

Inventario de especies amenazadas, vulnerables, endémicas o en peligro de extinción, se encontraron las siguientes especies: Caracará cabeciamarillo (*Milvago chimachima*) Vulnerable, Apéndice II (CITES); Caracara crestado (*Caracara cheriway*) Vulnerable, Apéndice II (CITES); Amazilia colirrufa (*Amazilia tzacatl*) Vulnerable, Apéndice II (CITES); Perico barbinaranja (*Brotogeris jugularis*) Vulnerable, Apéndice II (CITES); Caimán (*Caiman crocodilus*) Vulnerable, Apéndice II (CITES). (ver pág.116 a 119 del EsIA).

Ambiente **socioeconómico** de acuerdo al EsIA, la descripción socioeconómica del proyecto estará enfocada en el área de influencia social en donde se desarrollará el proyecto, específicamente en los Corregimiento de Las Cabras y El Barrero Distrito de Pesé y Provincia de Herrera. El proceso de participación ciudadana pretendió asegurar el aporte de los sectores involucrados al Estudio de Impacto Ambiental para los diversos aspectos del proyecto.

guarumo (*Cecropia peltata*), teca (*Tectona grandis*), melina (*Gmelina arborea*), mango (*Mangifera indica*), corotú (*Enterolobium cyclocarpum*), y roble de sabana (*Tabebuia rosea*).

- **Monocultivos de árboles:** Esta cobertura vegetal, presente en el polígono de estudio, representa una proporción mínima. Está compuesto únicamente por arboles de melina con una altura promedio de 15 metros y su sotobosque se encuentra bastante limpio presentando apenas la presencia de algunas plantas de hábitos arbustivos como: cuernito (*Vachellia collinsii*), pitahaya (*Acanthocereus tetragonus*), frijolillo (*Albizia niopoides*). Alrededor del cultivo se encuentra una cerca viva de *Bursera simaruba* y *Bursera tomentosa* principalmente. Además, en el área que rodea la plantación de melina también se registraron algunos árboles de diámetro considerable delante de la cerca viva como: corotu (*Enterolobium cyclocarpum*), barrigon (*Pseudobombax septenatum*), harino (*Andira inermis*), frijolillo (*Albizia niopoides*), guácimo (*Guazuma ulmifolia*) pero que tampoco serán afectados por los trabajos.
- **Rastrojo:** Esta vegetación está compuesta principalmente por lianas, arbustos y árboles, entre las especies que encontramos en el rastrojo tenemos: poro poro (*Cochlospermum vitifolium*), guarumo (*Cecropia peltata*), guácimo (*Guazuma ulmifolia*), carate colorao (*Bursera simaruba*), cuernito (*Vachellia collinsii*), espino amarillo (*Choloroleucom mangense*), frijolillo (*Albizia niopoides*), cactus (*Opuntia elatior*), roble de sabana (*Tabebuia rosea*) y cubierto por un manto de pica pica (*Mucuna sp.*).
- **Bosque de galería:** Su extensión tampoco es muy grande, básicamente podemos encontrarla a orillas de las fuentes de agua registradas en el área como los son el Rio La Villa, la quebrada Pesé y la quebrada Cañazas. Los arboles encontrados a lo largo de estos bosques de galería mantienen una altura total promedio; de aproximadamente 20 metros con emergentes que alcanzan hasta 30 metros. Entre las especies conspicuas que encontramos a lo largo de estos bosques podemos mencionar Gallito (*Erythrina fusca*), Espave (*Anacardium excelsum*), jobo (*Spondias mombin*), corotu (*Enterolobium cyclocarpum*), barrigon (*Pseudobombax septenatum*), Harino (*Andira inermis*), frijolillo (*Albizia niopoides*), guácimo (*Guazuma ulmifolia*), higuerón (*Ficus insipida*).

Se registraron 114 individuos que posiblemente serán afectados por tala dentro del área de afectación directa del proyecto, que cumplían con la metodología de un Diámetro a la Altura del Pecho (DAP)24 igual o mayor que 20 cm, todos ellos pertenecientes a 12 especies.

El inventario forestal registro un total de 105 individuos ($DAP \geq 20$ cm) correspondientes a 46 especies de árboles, para un volumen total de madera de 82.793 m^3 . Con respecto a la cantidad de individuos, las especies más abundantes son *Guazuma ulmifolia* seguida de *Bursera simaruba* y *Gliricidia sepium*, estas 3 especies representan el 61.40 % de los individuos inventariados mientras que las otras 9 especies registradas a lo largo de todo el proyecto representa apenas 38.6%, estos resultados nos hablan de la poca diversidad del área a afectar y de lo muy intervenida que se encuentra. Con respecto al volumen de madera la especie más sobresaliente es el guácimo verde (*Guazuma ulmifolia*) con 1.5434 m^3 esta es también la especie con más individuos registrados. (ver pág. 89 a la 98 del EsIA).

Inventario de especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción: dentro del área a desarrollar se registraron 3 especie consideradas como especie exóticas entre ellas: teca (*Tectona grandis*), mango (*Mangifera indica*) y melina (*Gmelina arborea*). Con bases en el listado de la Resolución DM-0657-2016 y con las listas de los sitios en la Internet de la UICN (Lista Roja) y CITES. (ver pág. 99 del EsIA).

La necesidad de agua de riego para el proyecto, La estación de bombeo está planificada con bombas de turbina vertical de eje lineal instaladas en una cámara de bombeo. Cada bomba tendrá una capacidad de 350 m³ / hora y 80-90 m. El tamaño de las bombas seleccionadas podrá abastecer los pequeños flujos con un cabezal de riego (110 m³/ h) con o sin convertidor de frecuencia variable, es el tamaño más pequeño disponible de bombas de succión de extremo que pueden proporcionar alturas de 70-80 metros para los caudales bajos y con eficiencia razonable. El sistema de riego a utilizar el riego por goteo.

La fertilización se realizará desde un centro principal de fertirrigación para la granja o una pequeña fertirrigación para cada bloque

Para este proyecto el caudal requerido para la primera etapa es de 80 l/s y para la segunda etapa 146 l/s haciendo un total a requerir para el desarrollo de las 368 hectáreas del proyecto de 226 l/s. (ver pág. 231- 221 del EsIA).

Calidad del aire se presenta informe de calidad de aire ambiental con mediciones en un punto del área del proyecto colindante con residencias cuyos resultados obtenidos para el rango de 1 hora las mediciones de los parámetros: Dióxido de Azufre (SO₂) 0.1 µg/ m³, Dióxido de Nitrógeno (NO₂) 0,1 µg/ m³, material Particulado (PM-10) 4,0 µg/ m³ y óxido de carbono (CO) < 1 ppm (ver pág. 351 y 354 del EsIA).

Ruido, en el EsIA se presenta Informe de Ensayo de Ruido Ambiental, se tomaron muestra de ruido ambiental en dos sitios: uno contiguo a la Barriada Revolución y su límite con los terrenos, y otro sobre la Vía Las Cabras en el cual se establecieron un punto de medición, el resultado medido en el punto 1 áreas colindante a residencias más cercanas 48.5 dBA cual se encuentra dentro de la norma y el punto 2 punto dentro del proyecto (Vía Las Cabras) 60.3 dBA este excede la norma. (ver pág. 352 y 355 del EsIA).

Referente al análisis del **ambiente biológico**, según lo descrito en el EsIA, el área del proyecto se encuentra ubicada dentro del Arco Seco, dominada por el clima tropical de sabana donde dominan las tierras planas. El área del proyecto predomina las especies utilizadas como cercas vivas guácimo verde (*Guazuma ulmifolia*), carate colorao (*Bursera simaruba*), carate blanco (*Bursera tomentosa*), Balo (*Gliricidia sepium*), ciruela (*Spondia purpurea*). (ver pág. 88 del EsIA).

El inventario forestal. La metodología utilizada para el inventario forestal fue:

- Revisión bibliográfica, documentación.
- Visita y recorrido al área del Proyecto
- Trabajo de oficina: verificación de los datos colectados en campo.

El análisis de la vegetación existente, consistió en transeptos aleatorios de aproximadamente 100 metros cada uno y aproximadamente de 5 metros de ancho.

Tipos de vegetación y composición florística: se identificaron cuatro tipos de cobertura vegetal entre ellas:

- **Zona de uso agropecuario:** Esta cobertura vegetal es la más extensa dentro del área del polígono y cubre más del 90% del mismo. Hasta hace poco tiempo esta zona se utilizó para el cultivo de cañas y actualmente se desarrollan cultivos de maíz, melón, sandía y una pequeña área para la cría de ganado bovino, por lo que la diversidad arbórea es casi nula, con excepción de las cercas vivas y algunos árboles dispersos.

Entre las principales especies encontradas en la cerca viva o dispersos y aislados por el terreno tenemos: guácimo verde (*Guazuma ulmifolia*), carate colorao (*Bursera simaruba*), carate blanco (*Bursera tomentosa*), Balo (*Gliricidia sepium*), ciruela (*Spondia purpurea*),

Oeste está el centro de la comunidad de Las Cabras. Hacia el Oeste a todo lo largo corre la Vía Las Cabras. (ver pág. 74 a la 75 del EsIA).

De acuerdo con lo descrito en el EsIA, la **Topografía** es una zona clasificada como Regiones Bajas y Planicies litorales, con altitudes entre los 0msnm y 100 msnm. Los terrenos no son accidentados y sus pendientes tienen menos del 20% de inclinación.

El promedio de la cota del sector sobre el cual se desea desarrollar el proyecto va de los 20 a 50msnm. Se observan elevaciones sobre el terreno, especialmente hacia el Oeste que no son arables. La gradiente sube de Este a Oeste. También se observó dentro del área a desarrollar una “laguna” producto de excavaciones realizadas anteriormente. (ver pág. 76 del EsIA).

En cuanto a la **Hidrología**, según lo descrito en el EsIA, está en la Cuenca 128, río La Villa; con una extensión de 1296.64 km², siendo el río principal el Río La Villa. Dentro del proyecto se identificaron dos quebradas: Quebrada Pesé y Quebrada Cañazas. Por ser un terreno utilizado para el cultivo, se observan canales pluviales naturales y artificiales que desembocan hacia el Este (Río La Villa y/o Quebrada Pesé) y hacia un lago artificial que se identifica dentro de la propiedad. (ver pág. 79 a la 80 del EsIA).

Referente a la **Calidad de agua superficial**, según lo descrito en el EsIA, para evaluar la calidad de las aguas superficiales, se realizaron tomas de muestras de agua tanto del Río La Villa, como de la Quebrada Pesé, como de la Quebrada S/N (Cañazas) y del lago dentro de la propiedad. En total se tomaron nueve (9) muestras. Por la ubicación del proyecto y su carácter, el Promotor se servirá de pozos de agua subterránea para el suministro de agua potable. En tanto, para el suministro de agua para la operación del proyecto de siembra (regadío), éste será obtenido del Río La Villa. (ver pág. 80 a la 82 del EsIA).

Se evaluaron parámetros bacteriológicos y físico químicos, tales como: pH, aniones, cationes, EC, dureza, calcio, HCO₃, contaminación / presencia de sedimento, algas, bacterias, atrazina. De los cuales los resultados obtenidos se enmarcan dentro de la norma de calidad, excepto para Coliformes Fecales. Cabe destacar que se menciona en el EsIA que la **atrazina**, fue evaluada debido a los antecedentes en que fue involucrada la empresa Campos de Pesé. Los resultados obtenidos de las fuentes de agua evaluadas, Río La Villa, Quebrada Pesé y Quebrada S/N (Cañazas) todos dieron por dentro de la Norma (<0.1ug/L), siendo el valor establecido por la Organización Mundial de la Salud para este producto de 2 µg/L. (ver pág. 81, 290-307 y 317- 325 del EsIA).

Caudales máximos y mínimos, de acuerdo con el EsIA, el proyecto colinda con el Río La Villa hacia el Este, y es atravesado por la Quebrada Pesé y la Quebrada S/N (Cañazas) hacia el Norte.

El estudio hidrológico del Río La Villa indica que la Estación Hidrológica más próxima es la Estación Hidrológica Río La Villa 128-01-03 (Atalayita), en el periodo 1/05/1964 - 2020, (con 56 años de registro), estableciéndose que los caudales más bajos son en el mes de abril, equivaliendo este a 5.12 m³/seg. o 5,120 l/s/seg.

El aforo realizado al Río La Villa se realizó el 12 de febrero de 2020, utilizando el método por Vadeo, el área de drenaje hasta el sitio de aforo es de 1000 km². Caudal total en el aforo es de 2.7 m³/ seg o sea 2670 litros por segundo.

Los usuarios que utilizan el Río La Villa, los tipos de demanda que se encuentra pueden ser: acuícola, agrícola, doméstico, industrial y pecuario. La demanda doméstica es de 21.66 mm³. El mayor volumen (86.8%) la demanda doméstica se concentra en las Potabilizadoras de Chitré y Los Santos. El 13.2% de esta demanda es de las JASRs (44). La demanda de uso acuícola representa un 26.8 mm³.

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, y la primera y segunda información aclaratoria, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

En cuanto al **ambiente físico**, de acuerdo al EsIA, la descripción **Geológicas Local** del proyecto se desarrolla con el Mapa Geológico de la República de Panamá, el área pertenece al Periodo Terciario, Grupo Macaracas (TOMACpe), y Formación Pesé, caracterizado por tobas continentales, y calizas. (ver pag. 70 del EsIA).

De acuerdo con el EsIA la **Caracterización del suelo**, para el proyecto se levantaron estudios de suelo, para analizar parámetros como: Sodio (Na) y adsorción de Na, Calcio (Ca), Magnesio (Mg), Boro (B), Selenio (Se), Arsénico (As), Cadmio (Cd), Cromo (Cr), Plomo (Pb), pH entre algunos, para confirmar los componentes presentes en los suelos y su beneficio o no en los cultivos que se desean desarrollar.

La Capacidad de Intercambio Catiónico (CIC) es una medida de cantidad de cargas negativas presentes en las superficies de los minerales y componentes orgánicos del suelo (arcilla, materia orgánica o sustancias húmicas) y representa la cantidad de cationes que las superficies pueden retener (Ca, Mg, Na, K, NH₄ etc.), indicando la habilidad de los suelos a retener cationes, disponibilidad y cantidad de nutrientes para la planta. De los resultados obtenidos los valores fluctúan entre 29.1 meq/100g a 12.1 meq/100g, estando los más altos hacia el Sur y los más bajos hacia el Norte.

El Potencial de hidrógeno (pH) siendo el indicador principal en la disponibilidad de nutrientes para las plantas, influye en la solubilidad, movilidad, disponibilidad y de otros constituyentes y contaminantes inorgánicos presentes en el suelo, los valores oscilan entre 6.6 y 8.4. El Calcio mantiene concentraciones entre 400 a 500 ppm, los suelos arcillosos usualmente contienen arriba de 2,500 ppm.

Los niveles extraíbles de micronutrientes como el Hierro (Fe), Manganese (Mn), Cobre (Cu), Zinc (Zn) y Boro (B)) fueron analizados. Sin embargo, con la excepción del zinc, los niveles del resto no afectan las recomendaciones de fertilización. Los análisis de suelos con niveles de zinc por debajo de 4 ppm, podrían generar una recomendación para la aplicación de zinc.

El % de Nitrógeno fluctuó entre 0.006 y 0.48, el Fosforo fluctuó de 56ppm a 2.5ppm. En tanto, para Calcio los valores fueron entre 20.0ppm y 8.0ppm. Para manganese se obtuvieron valores entre 123ppm y 19.3ppm. Los valores obtenidos para el manganese van de 19.3 ppm definido como Medio por el NCDA (North Carolina Department of Agriculture) a 123 ppm. (ver pag. 72 a la 74 del EsIA).

La descripción del uso del suelo, según el EsIA, el uso de suelo del sector es de tipo agroindustrial, donde los usos permitidos son para la agricultura y la ganadería. La superficie del terreno se ha utilizado en otros tiempos para la agricultura y la ganadería extensiva, y que son los que se observan en la actualidad. (ver pag. 74 del EsIA).

Deslinde de propiedad, según el EsIA, hacia el Norte se identificaron tierras dedicadas a la ganadería, al Sur se identifican instalaciones de Campos de Pesé, S.A., Alcoholes del Istmo, S.A. y la Barriada Revolución; al Este limita con el Río La Villa, y hacia el Oeste, con la propiedad de Sócrates Athanasiades y otras fincas dedicadas a la ganadería y agricultura. A unos 800m hacia el

- *Independientemente de la temporada lluviosa que anteceda la época critica, debe dejarse establecido que los ha mediado de marzo y los meses de abril y mayo son de constante monitoreo del nivel de agua, por falta de retención que carece el Rio La Villa.*
- *El sistema de aprovechamiento de agua que se contempla implementar debe ser lo más eficiente y sostenible para garantizar que las potabilizadoras no se vean afectadas.*
- *Referentes a la segunda etapa es muy prematuro indicar algún concepto por lo que debe esperar el envolvimiento del proyecto y el comportamiento de la fuente.*
- *El río La Villa tiende a formar estancamientos naturales (charcos). Lo que lleva muchas veces a la percolación y afloramiento aguas abajo, lo que deja secciones con poco caudal, por esa característica el caudal ecológico debe ser abundante y se evita segmentaciones en el recorrido hidráulico de la fuente". (ver fojas 486 a la 493 del expediente administrativo).*

Mediante nota **2108-UAS-SDGSA** recibida el 28 de enero de 2021, el **MINSA** remite sus observaciones indicando “*recalcamos la importancia de cumplir con las normas de uso de sustancias químicas, por razón de la cercanía del proyecto a un afluente hídrico importante para el consumo humano en dicha zona*”. Sin embargo, dichos comentarios no fueron entregados en tiempo oportuno. (ver fojas 494 a la 496 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO DSH-100-2021**, recibido el 28 de enero de 2021, **DSH** indica en su informe los siguientes comentarios “*...tenemos bien señalar que esta Dirección no se encuentra conforme a la respuesta de ampliación presentada por el promotor con respecto a la solicitud de la presentación de mapa que integre la localización de los estanques existentes, puntos de toma de agua superficial, pozos infraestructuras sobre fuentes superficiales mencionados en EIA y la zona inicial de 130 hectáreas, con la ubicación de las parcelas/ sembradíos por especie, de acuerdo a las coordenadas presentas en primera aclaratoria...*

Se adjunta la copia del **informe técnico DSH-SOSH-H-Nº 01** y la **Nota DSH-0050-2021 del 27 de enero de 2021**, indica lo siguiente “*...para el volumen considerado en la segunda etapa, el mismo podrá ser evaluado durante la solicitud de concesión de agua para uso agrícola, tanto por la Dirección Regional como por la Dirección Nacional de Seguridad Hídrica, la cual se reserva el derecho de revisar los caudales a otorgar por el derecho de uso de las aguas y hacer los ajustes necesarios cuando las circunstancias del recurso así lo exijan, siempre en apego a lo establecido en el artículo 3 del Decreto Ley N° 35 de 26 de septiembre de 1966, que declara un orden prioritario en el uso de las aguas del Estado para fines domésticos y de salud pública por encima del uso agrícola...*” (ver fojas 497 a la 502 del expediente administrativo).

Las UAS del **SINAPROC, MOP, MIDA**, no remitió sus observaciones al EsIA, mientras que, la UAS del **MIVIOT, IDAAN, MINSA y MICULTURA** si remitieron sus observaciones al EsIA, sin embargo, las mismas no fueron entregadas en tiempo oportuno. Qué y las UAS del **MINSA, MIVIOT**, si remitieron sus observaciones a la Primera Información Aclaratoria, sin embargo, las mismas no fueron entregadas en tiempo oportuno. Las UAS del **MIVIOT** no remitieron sus observaciones a la segunda información aclaratoria. Mientras que la UAS del **MINSA** si remitieron sus observaciones a la Segunda Información Aclaratoria, sin embargo, las mismas no fueron entregadas en tiempo oportuno.

Por lo que se le aplica el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto del 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto del 2011, “*...en caso de que las UAS, Municipales y las Administraciones Regionales no respondan en el tiempo establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción al Estudio de Impacto Ambiental...*”.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Mediante **notas S/N**, recibida el 14 de enero de 2021, el promotor hace entrega del aviso de consulta pública fijado y desfijado en la Alcaldía Municipal de Pesé, los días 16 de diciembre 2020 (fijado) y el 12 de enero de 2021 (desfijado), de manera oportuna. Cabe señalar que durante el periodo de consulta pública no se recibieron observaciones o comentarios al respecto. (ver fojas 346 y 347 del expediente administrativo).

Mediante **notas S/N**, recibida el 14 de enero de 2021, el promotor hace entrega de la constancia de las publicaciones hechas a través El Siglo, los días 29 y 30 de diciembre de 2020. Cabe señalar que durante el periodo de consulta pública no se recibieron observaciones o comentarios al respecto. (ver fojas 348 a la 350 del expediente administrativo).

Mediante Resolución de Gabinete N°. 11 de 13 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional y dicta otras disposiciones, y mediante Decreto Ejecutivo No. 1686 de 28 de diciembre de 2020, se establecen medidas sanitarias para la restricción de la movilización ciudadana en las provincias de Panamá y Panamá Oeste, debido al comportamiento social y alto índice de contagio de la COVID-19 y dicta otras disposiciones. Los términos del proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, fueron suspendidos por la Resolución N°. DM-0440-2020 de 30 de diciembre de 2020. (ver fojas 351 a 359 del expediente administrativo).

Mediante **nota s/n** recibida el 19 de enero de 2021, el promotor del proyecto, hace entrega de la respuesta de la segunda información aclaratoria, solicitada a través de nota **DEIA-DEEIA-AC-0146-2511-2020**. (ver fojas 360 a 478 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DEEIA-0024-2001-20201** del 20 de enero de 2021, se le remite la respuesta de la segunda información aclaratoria a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, Dirección de Seguridad Hídrica, y mediante nota **DEIA-DEEIA-UAS-0009-2001-2021** a las UAS del MINSA, MIVIOT, IDAAN. (ver fojas 479 a 483 del expediente administrativo).

Mediante Nota N°. **006-DEPROCA-2021** recibida el 27 de enero de 2021 el **IDAAN**, remite sus comentarios sobre a la segunda información aclaratoria, indicando “*No se tiene observaciones en el área de nuestra competencia*”. (ver fojas 484 a la 485 del expediente administrativo).

Mediante Nota **DRHE-SEIA-0075-2021**, recibido el 27 de enero de 2021, la Dirección Regional del Ministerio de Herrera remite su informe a la segunda información aclaratoria y adjunta la nota DRHE-SOSH-0023-2021 indicando “... es importante acotar que ya la Dirección Regional de Herrera, respondió a la solicitud hecha por el promotor a la Dirección de Seguridad Hídrica mediante la Nota DRHE-SOSH-0023-2021, del 13 de enero de 2021, dado que dicha certificación debe darse a través de la Dirección de Seguridad Hídrica, toda vez que el proyecto que requiere una concesión de agua de la cuenca hidrográfica 128 (Río la Villa), la cual es parte de la división política administrativa de las dos provincias tanto Herrera, como los Santos y ambas provincias hacen uso del agua de esta importante cuenca Hidrográfica...”.

Consideramos que el proyecto es bueno siempre y cuando la Dirección de Seguridad Hídrica, haga un análisis detallado de! caudal en los meses más críticos en la época seca, tomando en consideración todos los usuarios tanto en la provincia de Herrera como en Los Santos, en mira a que se ponga en riesgo el consumo humano y el servicio a los usuarios que se encuentran legalizados en esta cuenca...”.

Mediante el Informe Técnico sustantivo DRH-SOSH-H-N°01, en su análisis técnico indica lo siguiente:

- *En la primera etapa del proyecto no debe haber impacto significativo para los usos existentes del recurso agua extraído del cauce principal del río la Villa*

Mediante nota 129-UAS recibida el 13 de noviembre de 2020, el MINSA remite sus observaciones indicando “en vista de que la actividad se encuentra en una zona próxima al Río La Villa es importante que el promotor del proyecto garantice el uso correcto de los productos químicos en el área a desarrollar, así como una correcta disposición de los desechos generados por dicha actividad (ej, envases vacíos de plaguicidas), aún más teniendo en cuenta los usos de estas fuentes hídricas por parte de las actividades cercanas, incluyendo la demanda para consumo humano. A parte de considerar el uso racional y correcto de dicha fuente hídrica, en vista de lo solicitado a la autoridad competente, “concesión de uso de agua de carácter permanente”. Sin embargo, dichos comentarios no fueron entregados en tiempo oportuno. (ver fojas 331 a la 333 del expediente administrativo).

Mediante MEMORANDO DSH-739-2020, recibido el 17 de noviembre de 2020, DSH indica lo en su informe los siguientes comentarios “

- *Mapa que integre que integre la localización de: estanques existentes puntos de toma de agua superficial, pozos, infraestructura sobre fuente superficiales mencionado en el EIA, y la zona inicial de 130 hectáreas, con la ubicación de las parcelas / sembradíos por especie, de acuerdo a las coordenadas presentadas en primera aclaración.*
- *Caudales a solicitar en l/s según las fuentes superficiales y subterráneas, para todo el proyecto y sus etapas, según el uso consultivo y módulos de riego por cultivo.*
- *La consulta ciudadana deberá incluir al comité de Cuencas Hidrográfica del Río La Villa, para avalar que el caudal solicitado no afecte las demás actuales y futuras de dicho río para uso doméstico. (ver fojas 334 del expediente administrativo).*

Mediante MEMORANDO-DIAM-014175-2020 recibido el 19 de noviembre de 2020, DIAM indica lo siguiente “con los datos proporcionados se generaron: datos puntuales de alcantarillas, vados bombas provisional, centro logístico, estación de bombeo, drenajes, casas, lagunas, movimiento de tierra, muestra de agua, muestra de suelo, sitio de extracción de tosca Cerro Murciélagos, vado Quebrada Pesé y datos lineales de Río La Villa con una longitud de 7648.11 metros, Quebradas Cañazas con una longitud de 920.67 metros y Quebrada Pesé con una longitud de 1,169.95 metros y cuatro polígonos”.

Descripción	Hectáreas
Polígono 1	119.814407
Polígono 2	286.347658
Polígono 3	28.368993
Polígono 4	8.833314
Total	443.364372

(ver fojas 335 y 336 del expediente administrativo).

Mediante nota N° 14.1204-093-2019, recibida el 25 de noviembre de 2020, el MIVIOT remite sus comentarios relacionados al EsIA “...explican que los impactos son positivos en la etapa de operación, debido a que los cultivos frutales son utilizados para la conservación de suelos, protección contra la erosión, la sedimentación debe mejorar, la introducción de especie con follaje beneficiaria a la fauna que integre al sitio contribuyendo en la polinización, el riego por goteo contribuyendo al ahorro y aprovechamiento eficaz”. Sin embargo, dichos comentarios no fueron entregados en tiempo oportuno. (ver fojas 337 y 338 del expediente administrativo).

Mediante nota DEIA-DEEIA-AC-0146-2511-2020 del 25 de noviembre de 2020, se le solicita al promotor la segunda información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental, la cual es debidamente notificada el 15 de diciembre de 2020. (ver fojas 340 a 345 del expediente administrativo).

Mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0125-2809-2020** del 28 de septiembre de 2020, se le solicita al promotor la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental, la cual es debidamente notificada el 5 de octubre de 2020 (ver fojas 93 a 104 del expediente administrativo).

Mediante Nota Nº. **069-DEPROCA-2020** recibida el 6 de octubre de 2020 el **IDAAN**, remite sus comentarios sobre el Estudio de Impacto Ambiental, indicando “*De acuerdo a lo presentado en el Estudio de Impacto Ambiental: No se tiene observaciones en el área de nuestra competencia.*” Sin embargo, dichos comentarios no fueron entregados en tiempo oportuno. (ver fojas 105 a la 106 del expediente administrativo).

Mediante nota s/n recibida el 26 de octubre de 2020, el promotor del proyecto, hace entrega de la respuesta a la primera información aclaratoria, solicitada a través de nota **DEIA-DEEIA-AC-0125-2809-2020**. (ver fojas 109 a 312 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DEEIA-0516-2710-2020** del 27 de octubre de 2020, se le remite la respuesta de la primera información aclaratoria a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, Dirección de Seguridad Hídrica y Dirección de Forestal. Mediante el **MEMORANDO DEEIA-0518-2910-2020** se remite a la Dirección de Información Ambiental, y mediante nota **DEIA-DEEIA-UAS-0128-2710-2020** a las UAS del **MICI**, **MINSA**, **IDAAN**, **MIVIOT**. (ver fojas 313 a 320 del expediente administrativo).

Mediante Nota Nº. **092-DEPROCA-2020** recibida el 2 de noviembre de 2020 el **IDAAN**, remite sus comentarios sobre a la primera información aclaratoria, indicando “*No hay observaciones ni comentarios al Estudio de Impacto Ambiental.*”. (ver fojas 321 a la 322 del expediente administrativo).

Mediante Nota **DNRM-UA-042-2020**, recibida el 6 de noviembre de 2020, **MICI** remite sus comentarios indicando “*Una vez analizada y evaluada la primera información aclaratoria no se tiene observaciones a las respuestas presentadas por el promotor*”. (ver fojas 323 a 325 del expediente administrativo).

Mediante el **Nota DRHE-SEIA-1298-2020**, recibido el 9 de noviembre de 2020, la **Regional de Herrera** remite su informe a la primera información aclaratoria indicando “*consideramos que la respuesta dada por el promotor a la pregunta 11, no responde a nuestra interrogantes y preocupación, dado la situación que enfrenta el Rio La Villa en la estación seca, aunado a que nos encontramos en el arco seco de la región de Azuero y dada la cantidad de concesiones permanentes otorgadas y de los usuarios del rio La Villa, tanto para la provincia de Herrera y Los Santos, debe solicitar a la Dirección de Seguridad Hídrica que certifique, si se cuenta con la capacidad para otorgar nuevas concesiones, sin poner en riesgo el consumo humano (potabilizadora Roberto Reyna de Chitré y Rufina Alfaro de Los Santos. Esto responde a que el promotor del EsIA “SIEMBRA Y MANEJO DE CULTIVO FRUTALES (MANGO, LIMONES, AGUCATE Y OTROS), no presenta en las respuestas dadas alternativas, de forma que no se ponga en riesgo el caudal necesario para garantizar la no afectación consumo humano y las concesiones anteriormente otorgadas”.* (ver fojas 326 a la 328 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DIFOR-525-2020**, recibido el 9 de noviembre de 2020, **DIFOR** remite su informe indicando “*Procedimos a realizar la revisión del documento presentado y dado que no teníamos cuestionamientos desde el aspecto vegetacional, quedamos satisfechos y no tenemos mayores comentarios*”. (ver fojas 329 y330 del expediente administrativo).



parte de arriba de donde se encuentran las potabilizadoras que abastecen de este vital líquido a la mayor parte de la población de la provincia de Herrera y Los Santos (potabilizadora Roberta Reyna y Rufina Alfaro respectivamente), por lo que es necesario buscar otras alternativas para el desarrollo de este proyecto, donde no se vea comprometido el caudal, el cual es requerido para el consumo de una población en crecimiento... ”. (ver fojas 62 a la 68 del expediente administrativo).

Mediante nota **089-UAS** recibida el 21 de agosto de 2020, el **MINSA** remite sus recomendaciones técnicas sobre la evaluación del EsIA, donde los comentarios van dirigidos a las reglamentaciones y normas que debe cumplir el promotor durante las fases de desarrollo del proyecto. Sin embargo, dichos comentarios no fueron entregados en tiempo oportuno. (ver fojas 69 a la 72 del expediente administrativo).

Mediante la **Nota DNRM-UA-034-2020**, recibida el 25 de agosto de 2020, el **MICI** remite sus comentarios indicando “[...] Una vez analizada y evaluado el EsIA, consideramos que en lo respecta al área de competencia de la Dirección de Recursos Minerales, que para hacer uso del material para la adecuación de los caminos se debe solicitar el permiso de obra civiles normado en el artículo 34 de la Ley 109 de 1973 y cumplir con los Requisitos N°DNRM-2020-30, publicados en la gaceta oficial 29055-A.

En adición a los compromisos adquiridos en el EsIA, esta unidad ambiental recomienda al Ministerio de Ambiente que en la resolución de Impacto Ambiental se le adicione lo siguiente:

- *Previo al inicio de obra se deberá contar con la autorización para la extracción de minerales destinados a obras civiles, por la Dirección Nacional de Recursos Minerales del MICI.*

Una vez evaluado el EsIA y el Plan de Manejo Ambiental presentado no se tiene objeción al desarrollo del mismo. (ver fojas 73 a la 75 del expediente administrativo).

Mediante Nota **DRHE-SEIA-0941-2020**, recibido el 26 de agosto de 2020, la **Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera** remite copias de las concesiones de agua en la provincia de Herrera. (ver fojas 76 a la 82 del expediente administrativo).

Mediante nota N° **14.1204-059-2019**, recibida el 27 de agosto de 2020, el **MIVIOT** remite sus comentarios relacionados al EsIA “...desde nuestra competencia en materia de Ordenamiento Territorial no se tienen observaciones al estudio, no hay normas que regulen el área de producción agrícola, sin embargo, históricamente esa zona se ha dedicado a la actividad agropecuaria, por lo no hay inconvenientes con el desarrollo agrícola propuesto... ”. Sin embargo, dichos comentarios no fueron entregados en tiempo oportuno. (ver fojas 83 a la 86 del expediente administrativo).

Mediante **notas S/N**, recibida el 31 de agosto de 2020, el promotor hace entrega de la constancia de las publicaciones hechas a través El Siglo, los días 24 y 25 de agosto de 2020. Cabe señalar que durante el periodo de consulta pública no se recibieron observaciones o comentarios al respecto. (ver fojas 87 a la 89 del expediente administrativo).

Mediante **notas S/N**, recibida el 2 de septiembre de 2020, el promotor hace entrega del aviso de consulta pública fijado y desfijado en la Alcaldía Municipal de Pesé, los días 19 de agosto 2020 (fijado) y el 31 de agosto de 2020 (desfijado), de manera oportuna. Cabe señalar que durante el periodo de consulta pública no se recibieron observaciones o comentarios al respecto. (ver fojas 90 a la 92 del expediente administrativo).



Resolución AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003. "Por la cual se establece el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosque o formaciones de gramíneas que se requiere para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructura y edificaciones", emitida por la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) hoy Ministerio de Ambiente. •Indicar en la resolución de aprobación de EIA que el mantenimiento de la reforestación para compensación es por 5 años, en caso que aplique...". (ver fojas 57 a 59 del expediente administrativo).

Mediante Nota No. 302-2020 DNPH/MiCultura recibida el 21 de agosto de 2020, el MiCultura, remite sus comentarios “sobre el particular, en atención a los hallazgos arqueológicos, deberán cumplir con la implementación de un Plan de Manejo Arqueológico, el cual deberá contemplar los siguientes puntos:

- *Caracterización arqueológica de los 7 sectores identificados con hallazgo arqueológico en el proyecto, ante de iniciar cualquier movimiento de tierra con permiso de la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico.*
- *Realizar como medida de seguimiento el monitoreo arqueológico por profesional idóneo durante los movimientos de tierra del proyecto, dada la probabilidad de hallazgos fortuitos al momento de realizar la remoción del terreno (el monitoreo debe tener permiso de la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico).*
- *Antes de realizar la caracterización arqueológica y el monitoreo arqueológico, el promotor deberá entregar a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico, la solicitud de permiso y la propuesta técnica del Plan de Manejo Arqueológico que incluya dichas labores arqueológicas, elaborada por profesional idóneo para su debida aprobación.*
- *Informarle al proyectista que la caracterización arqueológica y el monitoreo arqueológico del proyecto será supervisado por la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico.*
- *La notificación inmediata del cualquier hallazgo fortuito de restos arqueológicos a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico". Sin embargo, dichos comentarios no fueron entregados en tiempo oportuno. (ver fojas 60 y 61 del expediente administrativo).*

Mediante Nota DRHE-SEIA-0937-2020, recibida el 21 de agosto de 2020, la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera remite su informe en la cual podemos destacar los siguientes puntos: “...

- *La página 375 del documento en el estudio hidrológico, se indica que se busca una concesión de uso de agua de carácter permanente, es importante resaltar de que ya existen concesiones otorgadas y se encuentran vigentes a las Empresas Campos de Pesé, S.A., Alcoholes del Istmo S.A., Nestlé, S.A., Varela Hermanos, S.A., Compañía Agrícola Industrial (CAISA), (en proceso), adicional las dos potabilizadoras que abastecen a una población en crecimiento como la Roberto Reyna de Chitré y Rufina Alfaro en los Santos, así como también una serie de pequeños productores que utilizan el agua del Río La Villa para su actividades agropecuarias, tanto en la provincia de Herrera y Los Santos.*
- *El documento tomado como referencia la estación hidrológica (Atalayita Río La Villa 128-01-03), por ser la más cercana al sitio donde se busca desarrollar el proyecto se coloca una tabla de caudales promedios mensuales en metros cúbicos por segundo que toma como años de referencia del 2005 al 2011, la misma deja por fuera la evidencia actual del río en los últimos años, específicamente 2016 que fue uno de los años más críticos para la Región de Azuero, durante la estación seca, está la misma data utilizada en el estudio hidrológico presentado en los anexos del documento a pesar que se indica que el registro utilizado es de 56 años...*

Por último es importante indicar la preocupación del caudal del río La Villa, durante la estación seca y más que todo que se sigan otorgando concesiones para uso de agua, en la

INFRAESTRUCTURA		
Descripción	Este	Norte
Centro Logístico	551204.07	873141.74
Vado Quebrada Pesé	551315.35	871992.85
Alcantarilla Quebrada Cañazas	552433.86	874998.68
Bomba provisional	551685.33	872377.66
Estación de Bombeo	551553.60	872101.32
Sitio de extracción de Tosca Cerro Murciélagos	550946.68	872378.64

El resto de las coordenadas correspondientes a los movimientos de tierras, recorridos de drenajes, recorrido de las quebradas Pesé y Cañazas y río La Villa, estanques o lagunas, están visibles en las fojas 264-265, 289, 290-294, 297-303 del expediente administrativo.

Como parte del proceso de evaluación, se remitió el referido EsIA a la Dirección Regional del MiAMBIENTE de Herrera, Dirección de Seguridad Hídrica, Dirección de Información Ambiental y Dirección Forestal mediante **MEMORANDO-DEEIA-0351-0608-2020** y a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) Ministerio de Obras Públicas (MOP), Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA), Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), Ministerio de Salud (MINSA), Ministerio de Cultura (MICULTURA), mediante nota **DEIA-DEEIA-UAS-0088-0608-2020**, y al Ministerio de Comercio e Industrias (MICI), mediante nota **DEIA-DEEIA-UAS-0090-1108-2020** (ver fojas 32 a la 43 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO DSH-453-2020**, recibido el 13 de agosto de 2020, **DSH** indica en su informe los siguientes comentarios “*a. Coordenadas UTM de las infraestructuras a construir y el recorrido de drenajes, canales, alcantarillas, vados etc., sobre las quebradas Pesé y Cañazas, sobre o cerca del Río la Villa, estanques, canales naturales.*”

- i. Dimensiones de las infraestructuras, estudio hidráulico/hidrológico presentado que apoya el diseño de los canales, alcantarillas, etc.
- Fotos en campo de los sitios de construcción sobre la quebrada Pesé y quebrada Cañazas. Foto en campo de los canales naturales mencionados en EIA.
- Localización en mapa, coordenadas y recorrido de las quebradas dentro de las fincas del proyecto.
- Localización en mapa, coordenadas UTM de estanques existentes mencionados en EIA y fotos de estos en campo.
- Caudales estimados a solicitar en l/s según las fuentes superficiales.
- Posible localización de los pozos para aprovechamiento de agua subterránea y caudales en l/s que se aprovecharán de cada pozo”. (ver fojas 44 a la 54 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DIAM-01315-20** recibido el 14 de agosto de 2020, **DIAM** indica lo siguiente “*Se dibujó el polígono del proyecto (447 ha+560.82 m²). El mismo se ubica fuera de los límites del SINAP y dentro de la cuenca N° 128 (Río la Villa). De acuerdo a la hidrografía, las quebradas Pesé y Cañazas atraviesan el proyecto, además de que al Este el mismo colinda con el Río La Villa [...]”*. (ver fojas 55 a la 56 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DIFOR-383-2020**, recibido el 17 de agosto de 2020, **DIFOR** remite su informe indicando “*• Se confirme mediante mandato de inspección de campo, la verificación de los tipos de cobertura de bosque o vegetación según sea el caso a afectar, así como la extensión de superficie para cada categoría descrita, a fin de que presente las superficies y porcentajes para efectos del pago de indemnización ecológica. • Proteger y conservar las áreas adyacentes a las fuentes hídricas dentro del predio, la franja de bosque a proteger será equivalente al ancho del cauce de las respectivas fuentes y en ningún caso esta franja podrá ser menor de a diez metros (10m), si el ancho del cauce fuera menor de diez metros (10m) contempladas en el numeral 2 del artículo 23 de la ley 1 de 3 de febrero de 1994 “por la cual se establece la Legislación Forestal en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones. • De ser aprobado el estudio en la resolución indicar la superficie a compensar de acuerdo al área afectada y cumplir con la*

346	550709.00	873287.92	377	551141.60	873371.32
347	550725.82	873261.31			
POLIGONO 4					
378	550642.34	873368.03	387	550414.60	873255.21
379	550631.76	873387.74	388	550505.03	873211.87
380	550622.36	873407.66	389	550555.09	873206.49
381	550603.28	873454.04	390	550574.28	873182.15
382	550595.57	873472.48	391	550610.02	873133.45
383	550496.36	873416.44	392	550671.63	872992.23
384	550446.07	873381.02	393	550759.73	872896.74
385	550417.82	873413.14	394	550775.81	872883.95
386	550406.54	873406.97	395	550776.23	872885.14
396	550777.47	872890.38	411	550752.42	873081.47
397	550777.94	872893.73	412	550751.04	873112.39
398	550778.20	872896.96	413	550748.61	873141.26
399	550778.11	872903.27	414	550745.90	873166.04
400	550777.86	872907.80	415	550744.66	873174.34
401	550777.43	872912.66	416	550743.43	873180.97
402	550776.35	872919.61	417	550740.14	873196.33
403	550775.57	872923.95	418	550738.20	873203.77
404	550771.46	872942.00	419	550735.97	873210.41
405	550767.34	872959.20	420	550732.73	873218.71
406	550762.84	872979.09	421	550729.16	873225.51
407	550759.60	872999.42	422	550721.54	873240.02
408	550757.87	873012.67	423	550713.14	873253.30
409	550755.63	873036.21	424	550696.33	873279.90
410	550753.72	873061.26	425	550666.53	873326.84

Recorrido de afluentes que colindan con el proyecto		
RIO LA VILLA		
Pts	Este	Norte
1	551115.92	870122.45
70	552582.07	872769.65
140	553298.41	875017.92
QUEBRADA PESÉ		
1	550711.57	872280.53
29	51563.86	872090.70
QUEBRADA CAÑAZAS		
1	551901.26	874417.59
23	552572.21	874555.71
LAGUNAS DENTRO DEL PROYECTO		
2	551045.48	71376.97
3	551264.43	873245.22
MOVIMIENTOS DE TIERRA		
VOL_1_SUP_MDT	551162.88	870880.74
VOL_2_SUP_MDT	550684.71	871213.64
VOL_3_SUP_MDT	551388.67	871617.43
VOL_4_SUP_MDT	551025.93	871942.44
VOL_5_SUP_MDT	551302.34	872136.16

254	551234.31	873555.26	294	551030.66	872082.97
255	551196.89	873519.65	295	551041.06	872101.49
256	551132.06	873313.65	296	551066.90	872130.00
257	551116.56	873264.37	297	551130.63	872156.65
258	551100.57	873241.01	298	551157.30	872150.78
259	551083.85	873216.57	299	551185.47	872132.16
260	551043.14	873161.27	300	551213.04	872119.97
261	551020.04	873130.83	301	551235.64	872104.61
262	550991.90	873099.71	302	551266.82	872085.91
263	550971.97	873081.22	303	551291.55	872048.87
264	550952.85	873062.93	304	551299.62	872023.07
265	550924.17	873034.46	305	551321.44	871992.14
266	550896.92	873003.89	306	551392.13	872003.94
267	550861.94	872966.70	307	551421.35	872060.89
268	550834.69	872938.92	308	551442.46	872096.14
269	550796.53	872896.65	309	551458.29	872106.69
270	550789.26	872878.63	310	551497.50	872114.94
271	550776.64	872852.27	311	551558.36	872109.40
272	550747.93	872812.91	312	551570.08	872143.24
273	550714.34	872769.20	313	551618.35	872282.70
274	550700.12	872747.62	314	551652.00	872353.48
275	550688.14	872721.72	315	551697.76	872449.42
276	550682.89	872691.56	316	551755.51	872568.39

POLIGONO 3

317	551174.58	873489.59	348	550742.44	873232.49
318	551185.35	873521.84	349	550750.08	873215.52
319	551187.13	873526.63	350	550754.74	873199.80
320	551188.98	873530.59	351	550759.46	873176.82
321	551178.33	873545.30	352	550763.54	873142.71
322	551176.57	873554.75	353	550766.01	873113.36
323	551178.77	873584.19	354	550767.40	873082.29
324	551177.01	873599.36	355	550770.58	873037.49
325	551169.30	873622.98	356	550772.77	873014.35
326	551159.18	873646.49	357	550774.44	873001.57
327	551145.55	873672.86	358	550777.58	872981.93
328	551132.80	873710.65	359	550781.95	872962.60
329	551124.88	873713.51	360	550786.06	872945.41
330	551105.09	873708.90	361	550790.27	872926.94
331	551062.21	873698.35	362	550791.94	872909.00
332	551016.16	873688.43	363	550808.80	872928.22
333	550970.65	873679.65	364	550832.11	872950.23
334	550885.34	873659.21	365	550859.12	872976.91
335	550832.04	873657.69	366	550894.56	873013.77
336	550779.71	873652.64	367	550937.01	873057.08
337	550715.51	873647.37	368	550977.56	873098.77
338	550655.20	873637.99	369	551011.39	873134.93
339	550545.95	873629.76	370	551049.21	873177.70
340	550572.39	873566.90	371	551086.45	873227.38
341	550594.03	873515.11	372	551104.21	873250.64
342	550617.13	873459.78	373	551110.83	873263.64
343	550636.09	873413.72	374	551116.71	873292.71
344	550655.42	873375.37	375	551122.47	873315.15
345	550679.33	873334.66	376	551133.33	873347.22

160	552586.80	874687.37	201	552163.99	874842.67
161	552628.49	874775.90	202	552149.67	874828.71
162	552673.02	874831.30	203	552138.55	874816.15
163	552754.08	874904.75	204	552122.77	874803.54
164	552720.53	874937.87	205	552102.37	874788.25
165	552671.73	874981.36	206	552091.28	874781.66
166	552656.55	875005.27	207	552073.73	874772.22
167	552635.97	875031.14	208	552058.49	874763.58
168	552612.64	875068.97	209	552040.66	874754.02
169	552589.33	875110.05	210	552026.71	874742.00
170	552567.49	875150.96	211	552015.34	874730.48
171	552531.99	875188.88	212	552002.01	874715.67
172	552513.62	875208.62	213	551989.29	874702.96
173	552479.77	875246.09	214	551975.81	874689.34
174	552461.18	875229.70	215	551962.77	874674.94
175	552448.22	875214.56	216	551943.76	874654.14
176	552434.85	875199.74	217	551931.29	874640.39
177	552425.90	875191.01	218	551918.45	874629.39
178	552415.76	875183.03	219	551901.62	874617.71
179	552403.57	875175.78	220	551894.84	874612.21
180	552386.35	875167.57	221	551889.02	874605.57
181	552365.02	875157.18	222	551891.36	874594.71
182	552351.68	875151.20	223	551912.00	874583.55
183	552336.75	875145.16	224	551916.13	874575.12
184	552325.04	875139.04	225	551908.97	874526.53
185	552315.43	875129.55	226	551853.83	874349.61
186	552308.22	875115.45	227	551790.90	874221.81
187	552302.07	875098.51	228	551766.05	874186.80
188	552293.97	875074.08	229	551746.20	874156.49
189	552286.91	875050.35	230	551708.57	874100.66
190	552282.86	875031.31	231	551669.48	874042.97
191	552278.51	875015.28	232	551631.79	873989.61
192	552274.01	875002.92	233	551616.73	873967.36
193	552259.01	874983.89	234	551599.21	873941.35
194	552246.25	874968.55	235	551586.98	873920.94
195	552238.75	874956.86	236	551577.36	873907.15
237	551555.21	873874.84	277	550682.25	872663.77
238	551538.55	873852.62	278	550694.05	872581.81
239	551517.25	873826.50	279	550696.75	872530.33
240	551505.29	873811.89	280	550697.59	872474.22
241	551489.96	873795.67	281	550694.47	872422.17
242	551474.31	873775.70	282	550691.95	872397.60
243	551454.63	873752.94	283	550686.57	872360.58
244	551433.10	873732.69	284	550703.63	872314.44
245	551418.48	873719.20	285	550721.92	872326.54
246	551396.20	873703.72	286	550755.57	872322.52
247	551374.21	873693.48	287	550816.57	872308.41
248	551354.74	873685.29	288	550843.45	872301.73
249	551343.76	873678.43	289	550902.66	872197.38
250	551336.58	873671.87	290	550938.45	872174.21
251	551319.33	873653.60	291	550956.08	872150.27
252	551294.99	873623.81	292	550967.83	872105.55
253	551264.63	873586.69	293	550982.29	872082.97

32	551026.13	872054.76	69	550689.84	871438.94
33	550981.99	872055.87	70	550661.40	871428.73
34	550945.93	872086.48	71	550641.92	871421.57
35	550936.21	872109.02	72	550737.83	871344.53
36	550934.04	872112.57	73	550539.60	871379.02
37	550893.21	872042.74	74	550467.75	871264.12
75	550372.21	871175.52	96	551475.09	870538.86
76	550372.21	871165.73	97	551516.66	870599.93
77	550460.57	871077.36	98	551540.77	870644.13
78	550509.05	871043.74	99	551566.13	870726.79
79	550563.65	871029.36	100	551569.86	870829.99
80	550583.06	871034.39	101	551565.71	870891.06
81	550695.67	871025.56	102	551540.77	870966.37
82	550799.31	871085.35	103	551512.08	871048.35
83	550790.03	870890.80	104	551484.63	871143.61
84	550841.88	870836.67	105	551478.90	871271.90
85	550853.02	870749.10	106	551529.60	871361.23
86	550910.50	870704.38	107	551579.63	871412.56
87	550978.67	870609.82	108	551629.67	871445.90
88	551057.42	870587.53	109	551667.00	871479.27
89	551188.65	870688.90	110	551685.52	871515.20
90	551329.28	870626.94	111	551684.43	871546.24
91	551293.41	870550.25	112	551663.09	871570.03
92	551400.78	870477.02	113	551584.78	871662.63
93	551352.25	870435.82	114	551567.82	871699.70
94	551386.55	870435.82	115	551555.11	871745.78
95	551417.30	870465.75	116	551548.71	871780.41
POLIGONO 2					
117	551837.92	872978.19	136	552565.94	872800.90
118	551882.41	873026.02	137	552603.91	872764.71
119	551897.44	873068.27	138	552634.88	872747.78
120	551934.35	873126.80	139	552664.09	872751.86
121	551977.69	873158.53	140	552681.03	872773.46
122	552013.90	873182.99	141	552658.83	872838.27
123	552053.16	873217.64	142	552644.22	872872.13
124	552070.08	873218.31	143	552629.60	872996.66
125	552088.62	873209.09	144	552635.44	873057.96
126	552117.01	873193.01	145	552657.67	873121.31
127	552148.80	873169.08	146	552716.09	873215.89
128	552161.77	873151.40	147	552760.50	873298.21
129	552150.49	873013.59	148	552771.01	873339.08
130	552184.29	872990.28	149	552755.24	873462.48
131	552290.63	873001.38	150	552733.04	873531.95
132	552356.06	872989.70	151	552692.89	873543.48
133	552402.22	872960.51	152	552337.72	873706.54
134	552441.49	872918.26	153	552309.81	873792.18
135	552520.95	872856.95	154	552388.18	873995.73
155	552432.91	874090.36	196	552232.45	874942.92
156	552514.15	874289.31	197	552226.90	874918.19
157	552539.98	874429.30	198	552217.99	874899.72
158	552546.65	874524.38	199	552202.13	874878.70
159	552555.24	874632.69	200	552186.73	874860.73

el tiempo estimado de 7 años. La segunda etapa desarrollará 238 hectáreas y el caudal a utilizar es de 146 l/s en un tiempo estimado de 12 años. El área total del proyecto es de 443 ha+3415.217 m², de las cuales solo se utilizarán 368 hectáreas para siembra.

El proyecto se desarrollará sobre 10 Fincas de las cuales seis (6) pertenecen al Promotor y son las siguientes: Finca 13 (113 ha 9860 m²), Finca 76 (63 ha 3230 m²), Finca 172 (55 ha 7110 m²), Finca 14612 (11 ha 1325 m² 78 dm²), Finca 14617 (9 ha 2642 m² 52 dm²) y Finca 21927(28 ha 3629 m² 41 dm²), mientras que las cuatro (4) restantes pertenecen a CAMPOS DE PESÉ, S.A., el cual autoriza a CAMPO LAS CABRAS, S.A., que haga uso de las siguientes fincas: Finca 2601(61 ha 4010 m²), Finca 358 (72 ha 2030 m²), Finca 5506 (20 ha 9762 m²), y Finca 345 (84 ha 2668 m²), la cual hace una superficie total 443 ha 3415.22 m².

El proyecto está ubicado dentro de los corregimientos Las Cabras y el Barrero distrito Pesé y provincia de Herrera sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

POLIGONO N° 1					
Pts	Este	Norte	Pts	Este	Norte
1	551541.29	871825.95	38	550886.09	872023.05
2	551534.40	871859.85	39	550879.57	872002.56
3	551530.70	871901.68	40	550875.38	871993.63
4	551528.57	871957.47	41	550865.55	871982.38
5	551541.12	871990.46	42	550863.24	871971.02
6	551546.40	872027.75	43	550858.49	871968.70
7	551546.07	872077.91	44	550839.62	871959.77
8	551498.52	872087.15	45	550832.41	871928.62
9	551469.79	872083.85	46	550820.62	871888.19
10	551450.31	872061.08	47	550800.76	871827.46
11	551427.85	872026.76	48	550797.46	871809.45
12	551416.29	872000.04	49	550801.42	871773.67
13	551401.47	871986.44	50	550815.96	871722.09
14	551371.52	871974.60	51	550835.12	871683.28
15	551315.58	871969.34	52	550836.24	871636.46
16	551298.49	871972.86	53	550841.21	871631.07
17	551281.43	871993.99	54	550848.19	871624.00
18	551268.08	872024.75	55	550849.77	871613.59
19	551254.36	872029.20	56	550843.21	871604.50
20	551235.81	872062.93	57	550834.55	871597.11
21	551218.01	872072.20	58	550825.14	871596.58
22	551209.85	872088.13	59	550811.93	871594.47
23	551190.19	872097.77	60	550803.68	871588.56
24	551177.72	872106.17	61	550794.80	871581.80
25	551151.61	872124.83	62	550783.68	871579.25
26	551139.74	872131.50	63	550753.54	871551.73
27	551124.17	872132.24	64	550747.62	871529.76
28	551105.99	872127.42	65	550739.27	871515.82
29	551071.49	872107.41	66	550728.37	871503.29
30	551058.14	872084.80	67	550715.05	871489.34
31	551042.56	872065.90	68	550709.03	871469.17

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

I. DATOS GENERALES

FECHA:	03 DE FEBRERO DE 2021
NOMBRE DEL PROYECTO:	SIEMBRA Y MANEJO DE CULTIVO DE FRUTALES (MANGO, LIMONES, AGUACATE Y OTROS)
PROMOTOR:	CAMPO LAS CABRAS, S.A.
CONSULTORES:	PANAMA ENVIRONMENTAL SERVICES, S.A.
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTOS DE LAS CABRAS Y EL BARRERO, DISTRITO PESÉ Y PROVINCIA DE HERRERA

II. ANTECEDENTES

CAMPO LAS CABRAS, S.A., cuyo representante legal es el señor **ROBERT AHERN** varón, de nacionalidad inglesa, mayor de edad, con número de carné de residente permanente No. **E-8-96375**, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado: “**SIEMBRA Y MANEJO DE CULTIVO DE FRUTALES (MANGO, LIMONES, AGUACATE Y OTROS)**”.

En virtud de lo antedicho, el día 28 de julio de 2020, **CAMPO LAS CABRAS, S.A.**, a través el señor **ROBERT AHERN** varón, de nacionalidad inglesa, mayor de edad, con número de carné de residente permanente No. **E-8-96375**, actuando en su calidad de representante legal, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II denominado “**SIEMBRA Y MANEJO DE CULTIVO DE FRUTALES (MANGO, LIMONES, AGUACATE Y OTROS)**”, ubicado en los corregimientos de Las Cabras y El Barrero, distrito Pesé y provincia de Herrera, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **PANAMA ENVIRONMENTAL SERVICES, S.A.**, persona jurídica, debidamente inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la Resolución IAR-089-99.

Mediante **PROVEIDO DEIA-037-0308-2020**, del 03 de agosto de 2020, (visible en la foja 31 del expediente administrativo), el MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría II, del proyecto denominado “**SIEMBRA Y MANEJO DE CULTIVO DE FRUTALES (MANGO, LIMONES, AGUACATE Y OTROS)**”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

De acuerdo al EsIA, el proyecto consiste en la siembra y manejo de cultivo de árboles frutales mango, limones, aguacate y otros, para la exportación y consumo nacional. Incluye un centro logístico, donde se ubicará la administración, depósitos para almacenamiento de los equipos, maquinarias e insumos necesarios, instalación de una (1) bomba de patio de 5,000gls para el almacenamiento de Diésel; un área de planificación; e infraestructuras tales como caminos de acceso, tuberías de riego, desarrollo de drenajes (construcción de alcantarilla y rehabilitación de vado) movimiento de tierra. El agua de riego será extraída del Río La Villa, en tanto el agua para consumo humano será obtenida de dos (2) pozos que se desean perforar. El proyecto también incluye la adecuación o corte parcial de algunas áreas (una cantera existente en desuso al pie de Cerro Murciélagos) cuyo material será utilizado para la adecuación de los caminos. El proyecto se desarrollará en dos etapas la primera 130 hectáreas la cual utilizará un caudal de 80 l/s y

HOJA DE
TRAMITE

549

Fecha : 03/02/21

Para : Asesoras Legal -DEIA De: DEIA

Pláceme atender su petición De acuerdo URGENTE

- Dar su aprobación Resolver Procede
 Dar su Opinión Informarse Revisar
 Discutir conmigo Encargarse Devolver
 Dar Instrucciones Investigar Archivar

Por este medio remitimos expediente administrativo (548 fojas) dos (2) tomos, del EsIA Categoría II del proyecto denominado "SIEMBRA Y MANEJO DE CULTIVO DE FRUTULALES (MANGO LIMONES, AGUACATES Y OTROS)". para su trámite correspondiente.

Atentamente,

DDE



Yanetos.
9:49 a.m.
4/21/2021



MINISTERIO DE
AMBIENTE

HOJA DE TRAMITE

Fecha : 17 de febrero de 2021

Para : Secretaría General

De: DEIA

Pláceme atender su petición

De acuerdo

URGENTE

- | | | |
|--|--|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver | <input type="checkbox"/> Procede |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión | <input type="checkbox"/> Informarse | <input type="checkbox"/> Revisar |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo | <input checked="" type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar | <input type="checkbox"/> Archivar |

Por medio de la presente, remito para revisión y consideración
del señor Ministro, Resolución por medio de la cual
se resuelve la solicitud de evaluación del EsIA, categoría II, del
proyecto denominado: SIEMBRA Y MANEJO DE CULTIVO DE FRU
(MANGO, LIMONES, AGUACATE Y OTROS).

Aunado a lo anterior, se adjunta el expediente II-AC-038-2020 el
cual consta de 2 tomos: Tomo I:1-215

Tomo II: 216-548

DDE/ym

REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
HTEsIA015	

MEMORANDO-DEIA-049-2021

PARA: MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente



DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO: Resolución por la cual se resuelve la solicitud de modificación del EsIA, del proyecto denominado: **SIEMBRA Y MANEJO DE CULTIVO DE FRUTALES (MANGO, LIMONES, AGUACATE Y OTROS).**

FECHA: 17 de febrero de 2021.

Por medio de la presente, remitimos para su consideración y rubrica resolución, mediante la cual se resuelve la solicitud de modificación del EsIA, categoría II del proyecto denominado: **SIEMBRA Y MANEJO DE CULTIVO DE FRUTALES (MANGO, LIMONES, AGUACATE Y OTROS).**

Aunado a lo anterior, se adjunta expediente II-AC-038-2020. Consta de 2 tomos:

Tomo I: 1-215
Tomo II: 216-548

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/ym

2021-02-18 11:11AM

MIN. DE AMBIENTE

SECRETARIA GENERAL

C-21-35357

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa



MINISTERIO DE
AMBIENTE

MEMORANDO SG-019-2021

Para: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

De: JAIR URRIOLA QUIROZ
Secretario General

Asunto: Remisión de expediente – EsIA, Categoría II, promotor CAMPO LAS CABRAS, S.A.

Fecha: 18 de febrero de 2021.

Por este medio, remitimos resolución y expediente (dos tomos con 548 fojas) del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado “SIEMBRA Y MANEJO DE CULTIVO DE FRUTALES (MANGO, LIMONES, AGUACATE Y OTROS)”, cuyo promotor es CAMPO LAS CABRAS, S.A., para la atención de las observaciones señaladas en la precitada resolución.

Sin otro particular,

JUQ/rse

Adjunto: lo indicado.

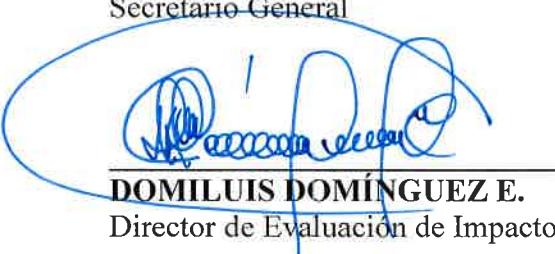
REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	Sayanes
Fecha:	19/2/21
Hora:	9:37 a.m.

MEMORANDO-DEIA-056-2021

PARA: JAIR URRIOLA QUIRÓZ

Secretario General

DE:


DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO: Remisión de expediente DEIA-II-AC-038-2020 (Resolución Corregida)

FECHA: 19 de febrero de 2021.

Por medio de la presente, remitimos debidamente corregida (foja 1, penúltimo párrafo “a través”. Foja 8 “25 de agosto”) la resolución por la cual se aprueba el EsIA, categoría II, del proyecto denominado: SIEMBRA Y MANEJO DE CULTIVO DE FRUTALES (MANGO, LIMONES, AGUACATE Y OTROS), para consideración y firma del señor Ministro.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/ym

2021 FEB 19 4:12PM

MIN. DE AMBIENTE

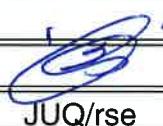


SECRETARÍA GENERAL

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEIA

 REPÚBLICA DE PANAMÁ <small>GOBIERNO NACIONAL</small>	MINISTERIO DE AMBIENTE	HOJA DE TRAMITE
Fecha : 22 de febrero de 2021		
Para : Despacho del Ministro	De: Secretaría General	
Pláceme atender su petición		De acuerdo <input type="checkbox"/> URGENTE
<input type="checkbox"/> Dar su aprobación <input type="checkbox"/> Resolver <input type="checkbox"/> Procede <input type="checkbox"/> Dar su Opinión <input type="checkbox"/> Informarse <input type="checkbox"/> Revisar <input type="checkbox"/> Discutir conmigo <input type="checkbox"/> Encargarse <input type="checkbox"/> Devolver <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones <input type="checkbox"/> Investigar <input type="checkbox"/> Archivar		
<p>Por este medio remitimos para su consideración y firma la resolución que aprueba el ESLA, Categoría II del proyecto "SIEMBRA Y MANEJO DE CULTIVO DE FRUTALES (MANGO, LIMONES, AGUACATES Y OTROS)", cuyo promotor es la sociedad CAMPO LAS CABRAS, S.A.; así como su respectivo expediente (548 fjs).</p>		
Adjunto: lo indicado.  JUQ/rse		

 REPÚBLICA DE PANAMÁ <small>GOBIERNO NACIONAL</small>	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por: <i>[Signature]</i> Fecha: <i>23/02/2021</i> Hora: <i>10:44 AM</i>	

MINISTERIO DE AMBIENTE
RECIBIDO
 POR: *Sofedad*
 FECHA: *22/2/2021 10:25 AM*
 DESPACHO DEL MINISTRO

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: SIEMBRA Y MANEJO DE CULTIVO DE FRUTALES (MANGO, LIMONES, AGUACATE Y OTROS).**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y SILVICULTURA**

Tercer Plano: **PROMOTOR: CAMPO LAS CABRAS, S.A.**

Cuarto Plano: **ÁREA: 443 ha+3415.217 m²**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN No. IA-009 DE 23. DE
Febrero DE 2021.**

Recibido por:

Robert Michael AhernNombre y apellidos
(en letra de molde)Rm Ahern

Firma

E-8-96375

Cédula

25-2-2021

Fecha

II. Presentar seis (6) meses antes de inicio del desarrollo de la segunda etapa, el permiso de concesión de agua para uso agrícola aprobada por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera y la Dirección de Seguridad Hídrica y de ser necesario hacer los ajustes en cuanto a las circunstancias del Río La Villa así lo exijan y priorizando el uso de las aguas para fines domésticos e incluir el permiso en el informe de seguimiento correspondiente.

Artículo 5. ADVERTIR al PROMOTOR, que dentro del alcance del presente EsIA, no está contemplado ningún tipo de obra civil sobre el Río La Villa.

Artículo 6. ADVERTIR al PROMOTOR, que si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 7. ADVERTIR al PROMOTOR que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **SIEMBRA Y MANEJO DE CULTIVO DE FRUTALES (MANGO, LIMONES, AGUACATE Y OTROS)**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

Artículo 8. ADVERTIR a CAMPO LAS CABRAS, S.A., que la presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la esta.

Artículo 9. NOTIFICAR a CAMPO LAS CABRAS, S.A., el contenido de la presente resolución.

Artículo 10. ADVERTIR que, contra la presente resolución, **CAMPO LAS CABRAS, S.A.**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Veintitres (23) días, del mes de Febrero, del año dos mil veintiuno (2021).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



DOMINGUEZ DOMÍNGUEZ
Director de Evaluación de Impacto Ambiental
REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
NOTIFICADO PERSONALMENTE	
De:	<u>Residuos</u>
Fecha:	<u>25/02/21</u>
Hora:	<u>10:16</u>
Notificador:	<u>Juanita Morena</u>
Notificado:	<u>Robert Michael Albern</u>

- bb. Señalar con letreros la prohibición de caza y captura de fauna silvestre en el área a desarrollar, durante la ejecución del proyecto.
- cc. Presentar, previo al inicio de obra, la autorización para la extracción de minerales destinados a obra civiles, por la Dirección Nacional de Recursos Minerales e incluir en el informe de seguimiento.
- dd. Cumplir con la implementación de un Plan de Manejo Arqueológico, el cual debe contemplar los siguientes puntos:
 - *Caracterización arqueológica de los 7 sectores identificados con hallazgos arqueológicos en el proyecto, antes de iniciar cualquier movimiento de tierra con permiso de la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico.*
 - *Realizar como medida de seguimiento el monitoreo arqueológico (por un profesional idóneo) durante los movimientos de tierra del proyecto, dada la probabilidad de hallazgo fortuitos al momento de realizar la remoción del terreno (el monitoreo debe tener permiso de la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico).*
 - *Ante de realizar la caracterización arqueológica y al momento arqueológico, el promotor deberá entregar a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico, la solicitud de permiso y la propuesta técnica del plan de Manejo Arqueológico que incluya dichas labores arqueológicas, elaborada por profesional idóneo para su debida aprobación.*
 - *Informarle al proyectista que la caracterización arqueológica y el monitoreo arqueológico del proyecto, será supervisado por la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico.*
 - *La notificación inmediata de cualquier hallazgo fortuito de restos arqueológicos a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico.*
- ee. Presentar las coordenadas de ubicación de los pozos, los cuales deberán estar dentro de la huella del proyecto. De igual forma, deberá adjuntar los análisis de calidad de agua e incluirlos en los informes de seguimiento.
- ff. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 21-2019 “Tecnología de los alimentos, Agua Potable, Definiciones y requisitos generales.”
- gg. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 23-395-99 “Agua, Agua Potable, Definiciones y requisitos generales.”
- hh. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 22-349-99 “Agua. Calidad de agua. Toma de muestra para análisis de seguimiento.”
- ii. Presentar los registros de propiedad debidamente actualizados, en cuanto a la ubicación, e incluirlos en los informes de seguimiento.
- jj. Presentar los permisos de concesión de agua y explotación, aprobados por la Dirección de Seguridad Hídrica en cumplimiento de la Resolución AG-0145-2004, y sus modificaciones; cumplir con el Decreto Ley N° 35 de 22 de septiembre de 1966, Decreto Ejecutivo N°70 de 27 de julio de 1973, donde el promotor deberá identificar las etapas del proyecto en las cuales se requiere el uso del recurso hídrico. De acuerdo a esta identificación deberá solicitar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, el trámite correspondiente para los permisos de uso de agua para el abastecimiento por pozo e incluirlos en el informe de seguimiento.
- kk. Ejecutar durante la primera etapa un sistema de aprovechamiento de agua lo más eficiente y sostenible para garantizar y priorizar el uso del agua. En los meses correspondientes de marzo a mayo, deberá hacer uso de sus alternativas presentadas como propuesta durante el proceso de evaluación.

- n. Remediar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- o. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto.
- p. Mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- q. Cumplir con la Ley 6 del 11 de enero de 2007 “*Por la cual se dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional*”.
- r. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- s. Dejar las vías que serán utilizadas para el transporte de insumo y equipos, tal como estaban o en mejor estado, en caso tal de darse alguna afectación en las mismas, siguiendo las especificaciones técnicas generales para la construcción y rehabilitación de carreteras y puentes del MOP.
- t. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, cada seis (6) durante la fase de construcción y operación un (1) informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación contempladas en el EsIA, en el informe de aclaración y en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación, contados a partir de la notificación de la resolución administrativa. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor.
- u. Notificar a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, si por cualquier motivo se decide no continuar con el proyecto y abandonar el sitio, para lo cual, se deberá realizar la labor de recuperación de las áreas afectadas.
- v. Presentar monitoreo de calidad de aire y ruido ambiental, cada seis (6) meses, durante la fase de construcción y de operación del proyecto, e incluirlo en el informe de seguimiento correspondiente. Los puntos de monitoreo deberán ser representativos considerando el área total del proyecto.
- w. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 2 de 14 de enero de 2009. “*Por el cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para Diversos Usos*”.
- x. Contar con la aprobación del plan de rescate de flora y fauna, éste ultimo de acuerdo a lo estipulado en la Resolución AG- 0292- 2008 “*Por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre*” (G. O. 26063) y coordinar con la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Herrera para la implementación del Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre, e incluir los resultados en el correspondiente informe de seguimiento.
- y. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 63 de 1 de septiembre de 1997, por la cual se establece el control de plaguicida y fertilizantes.
- z. Llevar registro de todos los residuos generados, incluyendo los agroquímicos, fertilizantes y envases que se generen, durante la vida útil del proyecto, e incluirlos en los informes de seguimiento.
- aa. Cumplir con el Resuelto N° DAL-042-ADM-2011 de 14 de septiembre de 2011, “*Por la cual se aprueban los fundamentos, requisitos y principios mínimos para la aplicación de plaguicidas por vía terrestre, los cuales serán aplicables a todas las personas naturales y jurídicas que realicen esta actividad a nivel nacional en las áreas agrícola y pecuarias*”.

55c

Artículo 3. ADVERTIR al PROMOTOR, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al PROMOTOR que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, primera y segunda Información Aclaratoria, y el Informe Técnico de Aprobación del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba, el cual deberá permanecer hasta la aprobación del Plan de Cierre y Abandono.
- b. Solicitar los permisos de obra en cauce otorgado por la Dirección Regional de Herrera, de acuerdo a la Resolución AG-0342 del 27 de junio de 2005.
- c. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio del 2003, para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera establezca el monto y de acuerdo a la superficie eliminada y al tipo de vegetación.
- d. Mantener en óptimas condiciones, la calidad y flujo de los cuerpos de agua (Quebrada Pesé y Cañazas y el Rio La Villa) que se encuentra en el área de influencia directa del proyecto.
- e. Presentar análisis de calidad de agua cada seis (6) meses; durante la fase de construcción y los resultados incluirlos en los informes de seguimiento.
- f. Presentar análisis de calidad de agua e incluir los análisis de agroquímicos cada seis (6) meses; durante la fase de operación del proyecto y los resultados incluirlos en los informes de seguimiento.
- g. Contar con los permisos de tala y poda, otorgados por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera e incluirlo en el informe de seguimiento correspondiente.
- h. Mantener en óptimas condiciones la calidad de las aguas de las lagunas que se encuentren en el área de influencia directa del proyecto.
- i. Contar con el Plan de Compensación Ambiental, establecido en la Resolución DM-0215-2019 de 21 de junio de 2019, aprobado por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, cuya implementación será monitoreada por esta. El promotor se responsabiliza a darle mantenimiento a la plantación en un período no menor de cinco (5) años.
- j. Cumplir con el acápite 2 del Artículo 23 de la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 el cual establece que: *“En los ríos y quebradas, se tomará en consideración el ancho del cauce y se dejará a ambos lados una franja de bosque igual o mayor al ancho del cauce que en ningún caso será menor de diez (10) metros.”*
- k. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos y Masas de Aguas Continentales y Marinas”.
- l. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2008, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- m. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002, *“Que reglamenta el ruido en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”*; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 1 del 15 de enero de 2004, *“Que determina los niveles de ruido para las áreas residenciales e industriales”* y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000, *“Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido”*.

Que a través de la nota No. **006-DEPROCA-2021**, recibida el 27 de enero de 2021, IDAAN, remite sus comentarios a la segunda información aclaratoria presentada por el promotor, indicando que: “*No se tienen observaciones en el área de nuestra competencia.*” (fs.484-485);

Que mediante nota No. **DRHE-SEIA-0075-2021**, recibida el 27 de enero de 2021, la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, emite sus comentarios con relación a la segunda información aclaratoria, presentada por el promotor, por la cual indica que “... Consideramos que el proyecto es bueno siempre y cuando la Dirección de Seguridad Hídrica, haga un análisis detallado del caudal en los meses más críticos en la época seca, tomando en consideración todos los usuarios, tanto en la Provincia de Herrera, como en Los Santos, en mira a que no se ponga en riesgo el consumo humano y el servicio a los usuarios que se encuentran legalizados en esta cuenca.” (fs.486-493);

Que a través del **MEMORANDO-DSH-100-2021**, recibido el 28 de enero de 2021, DSH, emite sus comentarios respecto a la segunda información aclaratoria, indicando que: “...esta Dirección no se encuentra conforme a la respuesta de ampliación presentada por el promotor con respecto a la solicitud de la presentación de un mapa que integre la localización de los estanques existentes, puntos de toma de agua superficial, pozos, infraestructuras sobre fuentes superficiales mencionados en EIA y la zona inicial de 130 hectáreas, con la ubicación de las parcelas/sembradíos por especie, de acuerdo a las coordenadas presentadas en primera aclaratoria” (501-502);

Que la UAS del MINSA, emiten sus comentarios, fuera de tiempo oportuno con respecto a la segunda información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental, por lo que se asume que no tienen objeción al desarrollo del proyecto conforme a lo normado en el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009;

Que, luego de la evaluación integral e interinstitucional del EsIA, categoría II, correspondiente al proyecto: **SIEMBRA Y MANEJO DE CULTIVO DE FRUTALES (MANGO, LIMONES, AGUACATES Y OTROS)**, DEIA, mediante Informe Técnico, calendado 3 de febrero de 2021, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado EsIA cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable (fs.503-548);

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo Nc.123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998,

RESUELVE

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría II, correspondiente al proyecto **SIEMBRA Y MANEJO DE CULTIVO DE FRUTALES (MANGO, LIMONES, AGUACATES Y OTROS)**, cuyo promotor es **CAMPO LAS CABRAS, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido EsIA, Primera y Segunda Información Aclaratoria y el informe técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Que mediante **MEMORANDO-DSH-739-2020**, recibido el 17 de noviembre de 2021, la DSH, presenta sus comentarios, en relación a la información presentada por el promotor, indicando que tomando en consideración que la viabilidad de este proyecto depende de la oferta hídrica actual y futura de la Cuenca Hidrográfica del Río La Villa, y que los cultivos propuestos demandan un volumen de agua considerable, consideran necesario ampliar cierta información (f.334);

Que a través del **MEMORANDO-DIAM-014175-2020**, recibido el 19 de noviembre de 2020, DIAM, refiere lo siguiente: “... Con los datos proporcionados se generaron: dato puntual de alcantarillas, vados; bomba provisional, centro logístico, estación de bombeo, drenaje, casas, lagunas, movimiento de tierra muestra de agua, muestra de suelo, sitio de extracción de tosca Cerro Murciélagos, vado Quebrada Pesé y datos lineales de Río La Villa con una longitud de 7648.11 metros, Quebrada Cañazas con una longitud de 920.67 metros y Quebrada Pesé con una longitud de 1,169.95 metros y cuatro (4) polígonos...”

Descripción	Hectáreas
<i>Polígono 1</i>	<i>119.814407</i>
<i>Polígono 2</i>	<i>286.347658</i>
<i>Polígono 3</i>	<i>28.368993</i>
<i>Polígono 4</i>	<i>8.833314</i>
Total	443.364372

(Ver fojas 335-336)

Que las UAS del **MIVIOT** y **MINSA**, emiten sus comentarios, fuera de tiempo oportuno con respecto a la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental, por lo que se asume que no tienen objeción al desarrollo del proyecto conforme a lo normado en el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009;

Que mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0146-2511-2020**, se solicita al promotor la segunda solicitud de información aclaratoria al EsIA (fs.340-345);

Que en cumplimiento de los artículos 33 y 35 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, a través de la nota **sin número**, recibida el 14 de enero de 2021, el promotor hace entrega de la constancia de las publicaciones hechas a través de los Clasificados del Siglo, los días 29 y 30 de diciembre de 2020. Así mismo, mediante nota **sin número**, recibida el mismo día, el promotor hace entrega de los avisos de consulta pública fijado y desfijado de la Alcaldía Municipal de Pesé, sin embargo, no fueron recibidos comentarios en dicho periodo (fs.346-350);

Que a través de la Resolución de Gabinete N°. 11 de 13 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional y dicta otras disposiciones, y mediante Decreto Ejecutivo No. 1686 de 28 de diciembre de 2020, se establecen medidas sanitarias para la restricción de la movilización ciudadana en las provincias de Panamá y Panamá Oeste, debido al comportamiento social y alto índice de contagio de la CCVID-19 y dicta otras disposiciones. Los términos del proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, fueron suspendidos por la Resolución N°. DM-0440-2020 de 30 de diciembre de 2020;

Que, mediante nota sin número, recibida el 19 de enero de 2021, el promotor hace entrega de la segunda información aclaratoria al EsIA, solicitada a través de la nota DEIA-DEEIA-AC-0146-2511-2020 (fs.360-478);

Que se remite la segunda información aclaratoria a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera y a la Dirección de Seguridad Hídrica, mediante **MEMORANDO-DEEIA-0024-2001-2021**, mientras que a las UAS DEL IDAAN, MIVIOT y MINSA, a través de la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0009-2001-2021** (fs.479-483);

la estación seca y más que todo que se sigan otorgando concesiones para el uso del agua, en la parte de arriba de donde se encuentran las potabilizadoras que abastecen de este vital líquido a la mayor parte de la población de la provincia de Herrera y Los Santos (potabilizadoras Roberto Reyna y Rufina Alfaro respectivamente), por lo que es necesario buscar otras alternativas para el desarrollo de este proyecto, donde no se vea comprometido el caudal, el cual es requerido para el consumo de una población en crecimiento” (fs. 62-68);

Que mediante nota **DNRM-UA-034-2020**, recibida el 25 de agosto de 2020, el MICI, remite sus comentarios respecto al EsIA, señalando que: “*Una vez evaluado el EsIA y el Plan de Manejo Ambiental presentado, no se tiene objeción al desarrollo del mismo.*” (fs.73-75);

Que a través de la nota No. **DRHE-SEIA-0941-2020**, recibida el 26 de agosto de 2020, la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, remite copia de documentos relacionados con la concesión para uso de agua, otorgada a Campos de Pesé, S.A. (fs.76-82);

Que las UAS del **MIVIOT, IDAAN, MINSA y MiCULTURA**, emiten sus comentarios, fuera de tiempo oportuno con respecto al Estudio de Impacto Ambiental, mientras que las UAS del **SINAPROC, MOP y MIDA**, no emite ningún comentario, por lo que se asume que no tienen objeción al desarrollo del proyecto conforme a lo normado en el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009;

Que mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0125-2809-2020**, de 28 de septiembre de 2020, debidamente notificada el cinco (5) de octubre de 2020, se solicita al promotor la primera información aclaratoria al EsIA (fs. 93-104);

Que, a través de nota sin número, recibida el 25 de octubre de 2020, el promotor hace entrega de la primera información aclaratoria, solicitada mediante la nota DEIA-DEEIA-AC-0125-2809-2020 (fs.109-312);

Que en seguimiento al proceso de evaluación se remite la información presentada por el promotor a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, a DIFOR, DSH, mediante MEMORANDO-DEEIA-0516-2710-2020 y a las UAS del MICI, MINSA, IDAAN y MIVIOT a través de la nota DEIA-DEEIA-UAS-0128-2710-2020. De igual forma se remite a DIAM el MEMORANDO-DEEIA-0518-2910-2020 (fs.313-320);

Que mediante nota No. **092-DEPROCA-2020**, recibida el 2 de noviembre de 2020, el IDAAN, remite sus comentarios respecto a la primera información aclaratoria, indicando que: “*No hay observaciones, ni comentarios al Estudio de Impacto Ambiental.*” (fs.321-322);

Que a través de la nota **DNRM-UA-042-2020**, recibida el 6 de noviembre de 2020, el MICI, envía sus consideraciones respecto a la información presentada por el promotor, señalando que: “*Una vez analizada y revisada la primera información aclaratoria, no se tienen observaciones a las respuestas presentadas por el promotor*” (fs. 323-325);

Que mediante nota **DRHE-SEIA-1298-2020**, recibida el 9 de noviembre de 2020, “*...dada a la cantidad de concesiones permanentes otorgadas y de los usuarios del río La Villa, tanto para la provincia de Herrera y Los Santos, se debe solicitar a la Dirección de Seguridad Hídrica que certifique, si se cuenta con la capacidad para otorgar nueva concesión, sin poner en riesgo el consumo humano...*” (fs.326-328);

Que a través del **MEMORANDO-DIFOR-525-2020**, recibido el 9 de noviembre de 2020, DIFOR, remite sus comentarios respecto al EsIA, indicando que: “*...dado que no teníamos cuestionamientos desde el aspecto vegetacional, quedamos satisfechos y no tenemos mayores comentarios.*” (fs.329-330);

Alcantarilla Quebrada		
Cañazas	552433.86	874998.68
Bomba provisional	551685.33	872377.66
Estación de Bombeo	551553.60	872101.32
Sitio de extracción de Tosca		
Cerro Murciélagos	550946.68	872378.64

El resto de las coordenadas correspondientes a los movimientos de tierras, recorridos de drenajes, recorrido de las quebradas Pesé y Cañazas y río La Villa, estanques o lagunas, están visibles en las fojas 264-265, 289, 290-294, 297-303 del expediente administrativo.

Que luego de verificar que el estudio presentado, cumpliera con los contenidos mínimos, se elaboró el Informe de Revisión de Contenidos Mínimos de Estudio de Impacto Ambiental, calendado tres (03) de agosto de 2020, mediante el cual se recomienda la admisión de solicitud de evaluación del EsIA, Categoría II. En virtud de lo anterior, mediante el **PROVEIDO-DEIA-037-0308-2020**, de tres (03) de agosto de 2020, se resuelve admitir la solicitud de evaluación y se ordena el inicio de la fase de Evaluación y análisis del EsIA (fs.30-31);

Que, como parte del proceso de evaluación, se remitió el EsIA a las Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, Dirección de Seguridad Hídrica (DSH), Dirección de Información Ambiental (DIAM) y a la Dirección de Forestal (DIFOR), mediante MEMORANDO-DEEIA-0351-0608-2020 y a las Unidades Sectoriales Ambientales (UAS) del Ministerio de Obras Públicas (MOP), Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA), Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), Instituto de Acueducto y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), Ministerio de Salud (MINSA) y al Ministerio de Cultura (MiCultura) a través de la nota DEIA-DEEIA-UAS-0088-0608-2020 (fs.32-43);

Que mediante MEMORANDO-DSH-453-2020, recibido el 13 de agosto de 2020, la DSH, remite sus comentarios respecto al EsIA, a través del Informe Técnico No. 31-2020, donde indica que el estudio requiere ampliaciones y a su vez, recomienda que “*Al trabajar sobre y cerca de las quebradas y fuentes de agua, durante la construcción y desarrollo del proyecto, deben reforzarse diariamente las instrucciones a los trabajadores para el manejo correcto de los desechos líquidos y sólidos, manipulación de sedimentos y cualquier otra sustancia o materia que pudieran degradar el recurso hídrico*” (fs.44-54);

Que a través de **DIAM-01315-20**, recibido el 14 de agosto de 2020, DIAM, informa que: “*... localizado en los corregimientos de Las Cabras y El Barrero, distrito de Pesé, provincia de Herrera, le informamos lo siguiente. Se dibujó el polígono del proyecto (447 ha + 560.82 m²). El mismo se ubica fuera de los límites del SINAP y dentro de la cuenca No. 128 (Río La Villa). De acuerdo a la hidrografía, las quebradas Pesé y Cañazas atraviesan el proyecto, además de que al Este, el mismo colinda con el Río La Villa...*” (fs.55-56);

Que mediante **MEMORANDO DIFOR-383-2020**, recibido el 17 de agosto de 2020, DIFOR, remite sus comentarios técnicos con respecto al EsIA, señalando, entre otras cosas que: “*Se confirme mediante mandato de inspección de campo, la verificación de tipos de cobertura de bosque o vegetación según sea el caso a afectar ... Proteger y conservar las áreas adyacentes a las fuentes hídricas dentro del predio, la franja de bosque a proteger será equivalente al ancho del cauce de las respectivas fuentes ... De ser aprobado el estudio en la resolución indicar la superficie a compensar de acuerdo al área afectada y cumplir con la Resolución AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003... Indicar en la resolución de aprobación de EIA que el mantenimiento de la reforestación para compensación es por 5 años, en caso de que aplique*” (fs.57-59);

Que a través de la nota **DRHE-SEIA-0937-2020**, recibida el 21 de agosto de 2020, la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, emite sus comentarios respecto al EsIA, indicando entre otras cosas que: “*... es importante indicar la preocupación del caudal del río La Villa, durante*

380	550622.36	873407.66	389	550555.09	873206.49
381	550603.28	873454.04	390	550574.28	873182.15
382	550595.57	873472.48	391	550610.02	873133.45
383	550496.36	873416.44	392	550671.63	872992.23
384	550446.07	873381.02	393	550759.73	872896.74
385	550417.82	873413.14	394	550775.81	872883.95
386	550406.54	873406.97	395	550776.23	872885.14
396	550777.47	872890.38	411	550752.42	873081.47
397	550777.94	872893.73	412	550751.04	873112.39
398	550778.20	872896.96	413	550748.61	873141.26
399	550778.11	872903.27	414	550745.90	873166.04
400	550777.86	872907.80	415	550744.66	873174.34
401	550777.43	872912.66	416	550743.43	873180.97
402	550776.35	872919.61	417	550740.14	873196.33
403	550775.57	872923.95	418	550738.20	873203.77
404	550771.46	872942.00	419	550735.97	873210.41
405	550767.34	872959.20	420	550732.73	873218.71
406	550762.84	872979.09	421	550729.16	873225.51
407	550759.60	872999.42	422	550721.54	873240.02
408	550757.87	873012.67	423	550713.14	873253.30
409	550755.63	873036.21	424	550696.33	873279.90
410	550753.72	873061.26	425	550666.53	873326.84

Recorrido de afluentes que colindan con el proyecto		
RIO LA VILLA		
Pts	Este	Norte
1	551115.92	870122.45
70	552582.07	872769.65
140	553298.41	875017.92
QUEBRADA PESÉ		
1	550711.57	872280.53
29	51563.86	872090.70
QUEBRADA CAÑAZAS		
1	551901.26	874417.59
23	552572.21	874555.71
LAGUNAS DENTRO DEL PROYECTO		
2	551045.48	71376.97
3	551264.43	873245.22
MOVIMIENTOS DE TIERRA		
VOL_1_SUP_MDT	551162.88	870880.74
VOL_2_SUP_MDT	550684.71	871213.64
VOL_3_SUP_MDT	551388.67	871617.43
VOL_4_SUP_MDT	551025.93	871942.44
VOL_5_SUP_MDT	551302.34	872136.16

INFRAESTRUCTURA		
Descripción	Este	Norte
Centro Lcgístico	551204.07	873141.74
Vado Quebrada Pese	551315.35	871992.85

263	550971.97	873081.22	303	551291.55	872048.87
264	550952.85	873062.93	304	551299.62	872023.07
265	550924.17	873034.46	305	551321.44	871992.14
266	550896.92	873003.89	306	551392.13	872003.94
267	550861.94	872966.70	307	551421.35	872060.89
268	550834.69	872938.92	308	551442.46	872096.14
269	550796.53	872896.65	309	551458.29	872106.69
270	550789.26	872878.63	310	551497.50	872114.94
271	550776.64	872852.27	311	551558.36	872109.40
272	550747.93	872812.91	312	551570.08	872143.24
273	550714.34	872769.20	313	551618.35	872282.70
274	550700.12	872747.62	314	551652.00	872353.48
275	550688.14	872721.72	315	551697.76	872449.42
276	550682.89	872691.56	316	551755.51	872568.39

POLIGONO 3

317	551174.58	873489.59	348	550742.44	873232.49
318	551185.35	873521.84	349	550750.08	873215.52
319	551187.13	873526.63	350	550754.74	873199.80
320	551188.98	873530.59	351	550759.46	873176.82
321	551178.33	873545.30	352	550763.54	873142.71
322	551176.57	873554.75	353	550766.01	873113.36
323	551178.77	873584.19	354	550767.40	873082.29
324	551177.01	873599.36	355	550770.58	873037.49
325	551169.30	873622.98	356	550772.77	873014.35
326	551159.18	873646.49	357	550774.44	873001.57
327	551145.55	873672.86	358	550777.58	872981.93
328	551132.80	873710.65	359	550781.95	872962.60
329	551124.88	873713.51	360	550786.06	872945.41
330	551105.09	873708.90	361	550790.27	872926.94
331	551062.21	873698.35	362	550791.94	872909.00
332	551016.16	873688.43	363	550808.80	872928.22
333	550970.65	873679.65	364	550832.11	872950.23
334	550885.34	873659.21	365	550859.12	872976.91
335	550832.04	873657.69	366	550894.56	873013.77
336	550779.71	873652.64	367	550937.01	873057.08
337	550715.51	873647.37	368	550977.56	873098.77
338	550655.20	873637.99	369	551011.39	873134.93
339	550545.95	873629.76	370	551049.21	873177.70
340	550572.39	873566.90	371	551086.45	873227.38
341	550594.03	873515.11	372	551104.21	873250.64
342	550617.13	873459.78	373	551110.83	873263.64
343	550636.09	873413.72	374	551116.71	873292.71
344	550655.42	873375.37	375	551122.47	873315.15
345	550679.33	873334.66	376	551133.33	873347.22
346	550709.00	873287.92	377	551141.60	873371.32
347	550725.82	873261.31			

POLIGONO 4

378	550642.34	873368.03	387	550414.60	873255.21
379	550631.76	873387.74	388	550505.03	873211.87

173	552479.77	875246.09	214	551975.81	874689.34
174	552461.18	875229.70	215	551962.77	874674.94
175	552448.22	875214.56	216	551943.76	874654.14
176	552434.85	875199.74	217	551931.29	874640.39
177	552425.90	875191.01	218	551918.45	874629.39
178	552415.76	875183.03	219	551901.62	874617.71
179	552403.57	875175.78	220	551894.84	874612.21
180	552386.35	875167.57	221	551889.02	874605.57
181	552365.02	875157.18	222	551891.36	874594.71
182	552351.68	875151.20	223	551912.00	874583.55
183	552336.75	875145.16	224	551916.13	874575.12
184	552325.04	875139.04	225	551908.97	874526.53
185	552315.43	875129.55	226	551853.83	874349.61
186	552308.22	875115.45	227	551790.90	874221.81
187	552302.07	875098.51	228	551766.05	874186.80
188	552293.97	875074.08	229	551746.20	874156.49
189	552286.91	875050.35	230	551708.57	874100.66
190	552282.86	875031.31	231	551669.48	874042.97
191	552278.51	875015.28	232	551631.79	873989.61
192	552274.01	875002.92	233	551616.73	873967.36
193	552259.01	874983.89	234	551599.21	873941.35
194	552246.25	874968.55	235	551586.98	873920.94
195	552238.75	874956.86	236	551577.36	873907.15
237	551555.21	873874.84	277	550682.25	872663.77
238	551538.55	873852.62	278	550694.05	872581.81
239	551517.25	873826.50	279	550696.75	872530.33
240	551505.29	873811.89	280	550697.59	872474.22
241	551489.96	873795.67	281	550694.47	872422.17
242	551474.31	873775.70	282	550691.95	872397.60
243	551454.63	873752.94	283	550686.57	872360.58
244	551433.10	873732.69	284	550703.63	872314.44
245	551418.48	873719.20	285	550721.92	872326.54
246	551396.20	873703.72	286	550755.57	872322.52
247	551374.21	873693.48	287	550816.57	872308.41
248	551354.74	873685.29	288	550843.45	872301.73
249	551343.76	873678.43	289	550902.66	872197.38
250	551336.58	873671.87	290	550938.45	872174.21
251	551319.33	873653.60	291	550956.08	872150.27
252	551294.99	873623.81	292	550967.83	872105.55
253	551264.63	873586.69	293	550982.29	872082.97
254	551234.31	873555.26	294	551030.66	872082.97
255	551196.89	873519.65	295	551041.06	872101.49
256	551132.06	873313.65	296	551066.90	872130.00
257	551116.56	873264.37	297	551130.63	872156.65
258	551100.57	873241.01	298	551157.30	872150.78
259	551083.85	873216.57	299	551185.47	872132.16
260	551043.14	873161.27	300	551213.04	872119.97
261	551020.04	873130.83	301	551235.64	872104.61
262	550991.90	873099.71	302	551266.82	872085.91

85	550853.02	870749.10	106	551529.60	871361.23
86	550910.50	870704.38	107	551579.63	871412.56
87	550978.67	870609.82	108	551629.67	871445.90
88	551057.42	870587.53	109	551667.00	871479.27
89	551188.65	870688.90	110	551685.52	871515.20
90	551329.28	870626.94	111	551684.43	871546.24
91	551293.41	870550.25	112	551663.09	871570.03
92	551400.78	870477.02	113	551584.78	871662.63
93	551352.25	870435.82	114	551567.82	871699.70
94	551386.55	870435.82	115	551555.11	871745.78
95	551417.30	870465.75	116	551548.71	871780.41

POLIGONO 2

117	551837 92	872978.19	136	552565.94	872800.90
118	551882 41	873026.02	137	552603.91	872764.71
119	551897 44	873068.27	138	552634.88	872747.78
120	551934 35	873126.80	139	552664.09	872751.86
121	551977 69	873158.53	140	552681.03	872773.46
122	552013 90	873182.99	141	552658.83	872838.27
123	552053 16	873217.64	142	552644.22	872872.13
124	552070 08	873218.31	143	552629.60	872996.66
125	552088 62	873209.09	144	552635.44	873057.96
126	552117.01	873193.01	145	552657.67	873121.31
127	552148.80	873169.08	146	552716.09	873215.89
128	552161.77	873151.40	147	552760.50	873298.21
129	552150.49	873013.59	148	552771.01	873339.08
130	552184.29	872990.28	149	552755.24	873462.48
131	552290.63	873001.38	150	552733.04	873531.95
132	552356.06	872989.70	151	552692.89	873543.48
133	552402.22	872960.51	152	552337.72	873706.54
134	552441.49	872918.26	153	552309.81	873792.18
135	552520.95	872856.95	154	552388.18	873995.73
155	552432.91	874090.36	196	552232.45	874942.92
156	552514.15	874289.31	197	552226.90	874918.19
157	552539.98	874429.30	198	552217.99	874899.72
158	552546.65	874524.38	199	552202.13	874878.70
159	552555.24	874632.69	200	552186.73	874860.73
160	552586.80	874687.37	201	552163.99	874842.67
161	552628.49	874775.90	202	552149.67	874828.71
162	552673.02	874831.30	203	552138.55	874816.15
163	552754.08	874904.75	204	552122.77	874803.54
164	552720.53	874937.87	205	552102.37	874788.25
165	552671.73	874981.36	206	552091.28	874781.66
166	552656.55	875005.27	207	552073.73	874772.22
167	552635.97	875031.14	208	552058.49	874763.58
168	552612.64	875068.97	209	552040.66	874754.02
169	552589.33	875110.05	210	552026.71	874742.00
170	552567.49	875150.96	211	552015.34	874730.48
171	552531.99	875188.88	212	552002.01	874715.67
172	552513.62	875208.62	213	551989.29	874702.96

560

POLIGONO N° 1					
Pts	Este	Norte	Pts	Este	Norte
1	551541.29	871825.95	38	550886.09	872023.05
2	551534.40	871859.85	39	550879.57	872002.56
3	551530.70	871901.68	40	550875.38	871993.63
4	551528.57	871957.47	41	550865.55	871982.38
5	551541.12	871990.46	42	550863.24	871971.02
6	551546.40	872027.75	43	550858.49	871968.70
7	551546.07	872077.91	44	550839.62	871959.77
8	551498.52	872087.15	45	550832.41	871928.62
9	551469.79	872083.85	46	550820.62	871888.19
10	551450.31	872061.08	47	550800.76	871827.46
11	551427.85	872026.76	48	550797.46	871809.45
12	551416.29	872000.04	49	550801.42	871773.67
13	551401.47	871986.44	50	550815.96	871722.09
14	551371.52	871974.60	51	550835.12	871683.28
15	551315.58	871969.34	52	550836.24	871636.46
16	551298.49	871972.86	53	550841.21	871631.07
17	551281.43	871993.99	54	550848.19	871624.00
18	551268.08	872024.75	55	550849.77	871613.59
19	551254.36	872029.20	56	550843.21	871604.50
20	551235.81	872062.93	57	550834.55	871597.11
21	551218.01	872072.20	58	550825.14	871596.58
22	551209.85	872088.13	59	550811.93	871594.47
23	551190.19	872097.77	60	550803.68	871588.56
24	551177.72	872106.17	61	550794.80	871581.80
25	551151.61	872124.83	62	550783.68	871579.25
26	551139.74	872131.50	63	550753.54	871551.73
27	551124.17	872132.24	64	550747.62	871529.76
28	551105.99	872127.42	65	550739.27	871515.82
29	551071.49	872107.41	66	550728.37	871503.29
30	551058.14	872084.80	67	550715.05	871489.34
31	551042.56	872065.90	68	550709.03	871469.17
32	551026.13	872054.76	69	550689.84	871438.94
33	550981.99	872055.87	70	550661.40	871428.73
34	550945.93	872086.48	71	550641.92	871421.57
35	550936.21	872109.02	72	550737.83	871344.53
36	550934.04	872112.57	73	550539.60	871379.02
37	550893.21	872042.74	74	550467.75	871264.12
75	550372.21	871175.52	96	551475.09	870538.86
76	550372.21	871165.73	97	551516.66	870599.93
77	550460.57	871077.36	98	551540.77	870644.13
78	550509.05	871043.74	99	551566.13	870726.79
79	550563.65	871029.36	100	551569.86	870829.99
80	550583.06	871034.39	101	551565.71	870891.06
81	550695.67	871025.56	102	551540.77	870966.37
82	550799.31	871085.35	103	551512.08	871048.35
83	550790.03	870890.80	104	551484.63	871143.61
84	550841.88	870836.67	105	551478.90	871271.90

569

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DEIA-IA- 009 - 2021
De 23 de Febrero de 2021

Por la cual se resuelve la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, correspondiente al proyecto **SIEMBRA Y MANEJO DE CULTIVO DE FRUTALES (MANGO, LIMONES, AGUACATE Y OTROS)**, cuyo promotor es **CAMPO LAS CABRAS, S.A.**

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **CAMPO LAS CABRAS, S.A.**, persona jurídica, debidamente registrada a folio No. 155685389 del Registro Público de Panamá y cuyo representante legal es el señor **ROBERT MICHAEL AHERN**, varón, de nacionalidad británica con carné de residente permanente No. E-8-96375, se propone llevar a cabo un proyecto denominado: **SIEMBRA Y MANEJO DE CULTIVO DE FRUTALES (MANGO, LIMONES, AGUACATE Y OTRO)**;

Que, en virtud de lo antes dicho, el día veintiocho (28) de julio de 2020, de la sociedad **CAMPO LAS CABRAS, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el EsIA, Categoría II, denominado: **SIEMBRA Y MANEJO DE CULTIVO DE FRUTALES (MANGO, LIMONES, AGUACATE Y OTRO)** ubicado en los corregimientos de Las Cabras y El Barrero, distrito Pesé, provincia de Herrera, elaborado bajo la responsabilidad de la empresa consultora: **PANAMA ENVIRONMENTAL SERVICES, S.A.**, persona jurídica, debidamente inscrita en el Registro de consultores idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la Resolución IAR-089-99;

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto consiste en la siembra y manejo de cultivo de árboles frutales mango, limones, aguacate y otros, para la exportación y consumo nacional. Incluye un centro logístico, donde se ubicará la administración, depósitos para almacenamiento de los equipos, maquinarias e insumos necesarios, instalación de una (1) bomba de patio de 5,000gls para el almacenamiento de Diésel; un área de planificación; e infraestructuras tales como caminos de acceso, tuberías de riego, desarrollo de drenajes (construcción de alcantarilla y rehabilitación de vado) movimiento de tierra. El agua de riego será extraída del Río La Villa, en tanto el agua para consumo humano será obtenida de dos (2) pozos que se desean perforar. El proyecto también incluye la adecuación o corte parcial de algunas áreas (una cantera existente en desuso al pie de Cerro Murciélagos) cuyo material será utilizado para la adecuación de los caminos;

Que el proyecto se desarrollará en dos etapas, la primera de 130 hectáreas, que utilizará un caudal de 80 l/s extraídos del Río la Villa, en un tiempo estimado, de desarrollo, de 7 años. Por su parte, la segunda etapa se desarrollará en un área de 238 hectáreas, donde se pretende utilizar un caudal de 146 l/s, extraídos igualmente del Río La Villa, por un tiempo estimado de 12 años;

Que el desarrollo del proyecto, se llevará a cabo sobre 10 fincas, de las cuales seis (6) son propiedad del promotor, la cuales son: finca No. 13 (113 ha 9860 m²), Finca No. 76 (63 ha 3230 m²), Finca No. 172 (55 ha 7110 m²), finca No. 14612 (11 ha 1325 m² 78 dm²), finca No. 14617 (9ha 2642 m² 52 dm²), finca No. 21927 (28 ha 3629 m² 41 dm²), mientras que las cuatro (4) restantes pertenecen a la sociedad **CAMPOS DE PESÉ, S.A.**, quienes través de su representante legal, autoriza al promotor del proyecto para el uso de estas: finca No. 2601 (61 ha 4010 m²), finca 358 (72 ha 2030 m²), finca 5506 (20 ha 9762 m²) y la finca 345 (84 ha 2668 m²), lo cual hace una superficie total de 443 ha 3415.22 m²;

Que el proyecto está ubicado sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84: